

Boletín Oficial

Noviembre 2021

SJ Ciudad

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 01 días del mes de noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 248/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad N° 000065313, la Ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto N° 208 de fecha 16 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 208/2021 se dispuso el Llamado a Licitación Pública N° 09/2021, cuyo objeto es la selección de un concesionario para la explotación y uso de temporada de los siguientes paradores: "CENTRAL, NORTE Y SUR EN EL BALNEARIO SAN JOSÉ".

Que, se realizaron las publicaciones de ley, en un diario de amplia difusión de la zona y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Que, en fecha 26 de octubre de 2021 a las 08:00 horas se realizó el acta de apertura de sobres y se presentaron seis (6) oferentes: 1) GRACIELA NOEMÍ FOLLONIER; 2) JONATHAN JAVIER MEDINA; 3) MARÍA FLORENCIA CABRAL; que cotizaron por el ítem 3 - PARADOR SUR, 4) NICOLÁS QUINTANA; 5) NORBERTO ALEJANDRO PAREDES y 6) WALKIR S.R.L., que cotizaron por el ítem 1 - PARADOR CENTRAL.

Que, del análisis de las propuestas formales surge que los oferentes anteriormente mencionados cumplen los requisitos formales exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo dispuesto en la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias y los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión de Adjudicación procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles.

Que, analizadas, en forma integral, las ofertas, la propuesta presentada por el oferente NICOLÁS QUINTANA respecto del ítem 1 de la Licitación Pública N° 09/2021, esto es, para la concesión del Parador Central en el Balneario San José, resulta ser más conveniente a los intereses del Municipio debido a que además del canon estipulado, realiza una propuesta concreta para las mejoras edilicias del lugar, las cuales se ajustan y superan a lo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, por su parte, la propuesta presentada por la Oferente MARÍA FLORENCIA CABRAL

respecto del ítem 3 para la concesión del Parador Sur en el Balneario San José resulta ser la más conveniente en función de que además de la propuesta gastronómica y de mejoras edilicias ofrece un canon mayor al presentado por los oferentes GRACIELA NOEMÍ FOLLONIER y JONATHAN JAVIER MEDINA.

En consecuencia, cabe inferir que la oferta presentada por NICOLÁS QUINTANA respecto del ítem 1 y la propuesta presentada por MARÍA FLORENCIA CABRAL respecto del ítem 3 de la Licitación Pública 09/2021 resultan favorables a los intereses del estado municipal, conforme lo estipulado por el artículo 37° de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, por otra parte, no se presentaron ofertas para el ítem 2 de la Licitación Pública 09/2021, por lo cual, corresponde decretar desierto dicho ítem del presente procedimiento licitatorio y, en consecuencia, proceder al segundo llamado de la Licitación Pública N° 09/2021 para la concesión del Parador Norte del Balneario San José, de conformidad con lo estipulado por la Ordenanza N° 19/2002 y su modificatoria.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15/2011 establece que: “Los llamados a licitación pública se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión en la zona durante 3 (tres) días continuos o alternados, sin perjuicio de otros periódicos o medios que se considere convenientes para asegurar la publicidad del acto. Las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...)”.

Que, debido a las razones de urgencia dado que la temporada comienza en fecha 08 de diciembre del corriente año, resulta indispensable reducir los plazos establecidos en el artículo anteriormente mencionado para el segundo llamado a la Licitación Pública N° 09/2021 respecto del ítem 2, esto es, para la concesión del Parador Norte en el Balneario San José.

Que, por ello, hay razones suficientemente fundadas de urgencia que permiten acotar los plazos.

Que, al respecto el artículo 5° de la mencionada ordenanza establece que: “EXCEPCIONALMENTE y por acto administrativo fundado, los plazos indicados en el artículo 2° podrán ser reducidos por caso de urgencia o interés del servicio. En ningún caso dichos plazos podrán ser inferiores a cuatro (4) u ocho (8) días”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el procedimiento de Licitación Pública N° 09/2021, cuyo objeto es la

selección de un concesionario para la explotación de los siguientes paradores: “CENTRAL, NORTE Y SUR EN EL BALNEARIO SAN JOSÉ”.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR el ítem 1 de la Licitación Pública N° 09/2021 para la concesión del PARADOR CENTRAL EN EL BALNEARIO SAN JOSÉ a NICOLÁS QUINTANA, DNI 33.992.509, cuyo monto del canon es de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000.-) para el primer año de concesión.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem 3 de la Licitación Pública N° 09/2021 para la concesión del PARADOR SUR EN EL BALNEARIO SAN JOSÉ a MARÍA FLORENCIA CABRAL, DNI 35.698.771, por el canon de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), para el primer año de concesión.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5°: DECLARAR desierto el ítem 2 de la Licitación Pública N° 09/2021, cuyo objeto es la selección de un concesionario para la explotación del siguiente parador: “NORTE EN EL BALNEARIO SAN JOSÉ”.

ARTÍCULO 6°: LLAMAR a LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2021 SEGUNDO LLAMADO, objeto es la selección de un concesionario para la explotación del siguiente parador: “NORTE EN EL BALNEARIO SAN JOSÉ”.

PARADOR	CANON	PERIODO
NORTE	\$ 120.000,-	2021/2022

ARTÍCULO 7°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

ARTÍCULO 8°: ESTABLECER el valor del Pliego en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)

ARTÍCULO 9°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 23 de noviembre a las 09:00 horas.-

ARTICULO 10°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 09:00 hs. del día 19 de noviembre de 2021 por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 11°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Jacinto Alberto Totorica, la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, Sra. Yohanna Anabella Lubo y la Jefa del Área de Suministros, Srita. María Belén Yano.-

ARTICULO 12°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 01 días del mes de noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 249/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, y sus modificatorias, la ordenanza N° 12 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de noviembre se celebra el “Día del Trabajador Municipal” en todo el país, en conmemoración a la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina en el año 1959.

Que, dicha fecha conlleva un merecido reconocimiento a todos los Empleados Municipales, quienes cumplen con sus respectivas tareas a fin de lograr un progresivo crecimiento para nuestra ciudad.

Que, en consecuencia, el 08 de noviembre resulta una fecha propicia para que el gobierno municipal de la ciudad de San José exprese un cálido reconocimiento al personal de esta administración, por la vocación de servicio que demuestra diariamente en sus tareas desde todas las reparticiones municipales, brindando sus conocimientos y experiencias para el logro de los objetivos propuestos por esta gestión al servicio de la comunidad.

Que, por su parte la ordenanza N° 12/92 en su artículo 64° dispone: “El Día del Trabajador Municipal se instituye el día ocho (8) de noviembre de cada año. Dicho día se imputará como domingo a todos los efectos previstos en el presente Estatuto para todo el personal sin excepción.”

Que, por este motivo, el Departamento Ejecutivo Municipal y los Secretarios y Directores que conforman el Gabinete Municipal desean adherir a tan significativa celebración.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 y sus modificatorias.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTICULO 1°: DECRETAR asueto administrativo por el “Día del Trabajador Municipal” el día 08 de noviembre de 2021, con la expresión de un saludo muy especial y reconocimiento a todos los

Agentes de esta ciudad.-

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 02 días del mes de noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 250/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad N° 000065313, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza 19 del 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 210 de fecha 16 de septiembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 210/2021 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 11/2021, cuyo objeto es la selección de concesionarios para la explotación de: 1) Servicio de venta de churros, bolas de fraile, tortas fritas y rosas; 2) Venta de panificación; 3) Dos (2) puestos de heladería; 4) Un (1) puesto de comidas no convencionales y 5) Carro pochoclero.

Que, se realizaron las publicaciones de ley, en un diario de amplia difusión de la zona y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Que, en fecha 26 de octubre de 2021 a las 10:00 horas se realizó el acta de apertura de sobres y se presentaron seis (6) oferentes: 1) ROCÍO MAGALÍ SÁNCHEZ; 2) MARÍA BELÉN ISLAS; 3) ÁNGELA ROMINA DUARTE; 4) SUSANA CRISTINA FOURNIER; 5) ROBERTO RICARDO AYARZA y 6) FERNANDO DAVID BOURLLOT.

Que, del análisis de los aspectos formales de las propuestas, surge que el oferente FERNANDO DAVID BOURLLOT no ha cumplimentado con el pago de garantía dispuesto por el artículo 32° de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias, el cual establece que: "Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías: a) De la oferta: Uno por ciento (1%) del valor total cotizado por el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativa, la garantía se calculará sobre el mayor valor presupuestado (...)" y, por tanto, al ser dicho requisito insubsanable, la oferta resulta inadmisibles en función de lo establecido en el artículo 57°: "En las Licitaciones Públicas y Privadas, se consideran causales de rechazo de las ofertas: a) Cuando no vengan acompañadas de las garantías previstas en el artículo 31° del presente régimen. (...)"

Que, por otra parte, los Oferentes ROCÍO MAGALÍ SÁNCHEZ, MARÍA BELÉN ISLAS, ÁNGELA ROMINA DUARTE, SUSANA CRISTINA FOURNIER y ROBERTO RICARDO AYARZA cumplen los requisitos formales exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo dispuesto en la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias y los requisitos

específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión de Adjudicación procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles.

Que, del análisis integral de las ofertas, esto es canon y propuesta de trabajo, la oferta presentada por el oferente Ayarza Roberto Ricardo respecto al ítem N° 1 de la Licitación Pública N° 11/2021, para la concesión del servicio de venta de churros, bolas de fraile, tortas fritas y roscas, resulta ser de un presupuesto mayor al establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, esto es, PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) y, por tanto, resulta ser conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, a su vez, la oferta presentada por Duarte Ángela Romina respecto del ítem N° 2 de la Licitación Pública N° 11/2021 para la concesión de venta de panificación resulta ser de un presupuesto mayor al presupuesto total oficial, esto es, PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) y, por tal motivo, resulta ser favorable para esta Municipalidad.

Que, por su parte, la propuesta presentada por la Oferente Fournier Susana Cristina respecto del ítem N° 3 de la Licitación Pública N° 11/2021 para la concesión de dos (2) puestos de heladería resulta ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases Generales y Especificaciones Técnicas que forma parte del presente procedimiento licitatorio y el presupuesto ofrecido es mayor al presupuesto total oficial, esto es, PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000.-) y, por tanto, resulta ser favorable a los intereses del Municipio.

Que, la oferta presentada por Sánchez Rocío Magalí respecto del ítem N° 4 para la concesión de puesto de comidas no convencionales resulta ser acorde a lo requerido en el llamado a Licitación Pública N° 11/2021 y, por tanto, resulta ser conveniente a los intereses del Municipio.

Que, por último, surge que la propuesta presentada por la Oferente Islas María Belén respecto del ítem N° 5 de la Licitación Pública N° 11/2021 para la concesión de carro pochoclero resulta ser de un presupuesto mayor al presupuesto total oficial establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, esto es, PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) y, en consecuencia, resulta ser favorable a los intereses del Municipio.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y su modificatoria, en su artículo 35° determina que: “La adjudicación se hará por ítem, renglón o por el total licitado, según convenga y como consecuencia de los dictámenes respectivos, pudiéndose adjudicar, aunque se hubiera presentado una sola oferta, según convenga a los intereses del Municipio”.

Que, en correlato, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el procedimiento de Licitación Pública N° 11/2021 cuyo objeto es la selección de concesionarios para la explotación de: 1) Servicio de venta de churros, bolas de fraile, tortas fritas y rosas; 2) Venta de panificación; 3) Dos (2) puestos de heladería; 4) Un (1) puesto de comidas no convencionales y 5) Carro pochoclero.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR el ítem N° 1 de la Licitación Pública N° 11/2021 para la concesión del servicio de venta de churros, bolas de fraile, tortas fritas y rosas a AYARZA ROBERTO RICARDO, CUIL 20-21583376-4, cuyo canon es de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000.-).

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem N° 2 de la Licitación Pública N° 11/2021 para la concesión de venta de panificación a DUARTE ÁNGELA ROMINA, CUIT 23-27427563-4, cuyo canon es de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000.-).

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el ítem N° 3 de la Licitación Pública N° 11/2021 para la concesión de dos (2) puestos de heladería a FOURNIER SUSANA CRISTINA, CUIT 27-16611299-6, cuyo canon es de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000.-).

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR el ítem N° 4 de la Licitación Pública N° 11/2021 para la concesión de puesto de comidas no convencionales a SÁNCHEZ ROCÍO MAGALÍ, DNI 36.920.562, cuyo canon es de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-).

ARTÍCULO 6°: ADJUDICAR el ítem N° 5 de la Licitación Pública N° 11/2021 para la concesión de carro pochoclero a ISLAS MARÍA BELÉN, CUIT 27-38437437-4, cuyo monto total es de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-).

ARTÍCULO 7°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 8°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 02 días del mes de noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 251/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad N° 000065313, la Ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto N° 209 de fecha 16 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 209/2021 se dispuso el Llamado a Licitación Pública N° 10/2021,

cuyo objeto es la selección de un concesionario para la explotación de: 1) cinco (5) puestos de artesanías y artículos varios y 2) un (1) puesto de alquiler de sillas y reposeras para el Balneario Municipal de la ciudad de San José.

Que, se realizaron las publicaciones de ley, en un diario de amplia difusión de la zona y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Que, en fecha 26 de octubre de 2021 a las 09:00 horas se realizó el acta de apertura de sobres y se presentaron tres (3) oferentes: 1) DANIELA DEL LUJÁN REBOSSIO, 2) MATÍAS EZEQUIEL YANO y 3) OSVALDO MATÍAS MUsETTI.

Que, del análisis de las propuestas formales surge que los oferentes anteriormente mencionados cumplen los requisitos formales exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo dispuesto en la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias y los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión de Adjudicación procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles.

Que, analizadas las ofertas, las propuestas presentadas por los oferentes Daniela del Luján Rebossio, Matías Ezequiel Yano y Osvaldo Matías Musetti respecto de la concesión de puesto de artesanías y artículos varios resultan ajustarse a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y son de un presupuesto mayor al presupuesto total oficial, esto es, PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) y, por tanto, resulta ser convenientes a los intereses del Municipio.

Que, a su vez, analizada la oferta propuesta por el Oferente Osvaldo Matías Musetti respecto del ítem N° 6 de la Licitación Pública N° 10/2021 resulta ser de un presupuesto mayor al establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, esto es, PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) y, por tanto resulta ser favorable a los intereses del Municipio.

Que, en función de lo anteriormente expuesto, cabe inferir que las ofertas presentadas por Daniela del Luján Rebossio, Matías Ezequiel Yano y Osvaldo Matías Musetti resultan ser convenientes a los intereses del estado municipal, conforme lo estipulado por el artículo 37° de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, por otra parte, no se presentaron ofertas para el ítem 4 y 5 de la Licitación Pública 10/2021, por lo cual, corresponde decretar desiertos dichos ítems del presente procedimiento licitatorio y, en consecuencia, proceder al segundo llamado de la Licitación Pública N° 10/2021 para la concesión de dos (2) puestos de artesanías y artículos varios, de conformidad con lo estipulado por la Ordenanza N° 19/2002 y su modificatoria.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15/2011 establece que: “Los llamados a licitación pública se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión en la zona durante 3 (tres) días continuos o alternados, sin perjuicio de otros periódicos o medios que se considere convenientes para asegurar la publicidad del acto. Las

publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...)

Que, debido a las razones de urgencia dado que la temporada comienza en fecha 08 de diciembre del corriente año, resulta indispensable reducir los plazos establecidos en el artículo anteriormente mencionado para el segundo llamado a la Licitación Pública N° 10/2021 respecto del ítem 4 y 5, esto es, para la concesión de dos (2) puestos de artesanías y artículos varios.

Que, por ello, hay razones suficientemente fundadas de urgencia que permiten acotar los plazos.

Que, al respecto el artículo 5° de la mencionada ordenanza establece que: “EXCEPCIONALMENTE y por acto administrativo fundado, los plazos indicados en el artículo 2° podrán ser reducidos por caso de urgencia o interés del servicio. En ningún caso dichos plazos podrán ser inferiores a cuatro (4) u ocho (8) días”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el procedimiento de Licitación Pública N° 10/2021, cuyo objeto es la selección de un concesionario para la explotación de: 1) cinco (5) puestos de artesanías y artículos varios y 2) un (1) puesto de alquiler de sillas y reposeras para el Balneario Municipal de la ciudad de San José.

ARTÍCULO 2°: **ADJUDICAR** el ítem 1 de la Licitación Pública N° 10/2021 para la concesión de un (1) puesto de artesanías y artículos varios a DANIELA DEL LUJÁN REBOSSIO, DNI N° 20.257.014 cuyo monto del canon es de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-).

ARTÍCULO 3°: **ADJUDICAR** el ítem 2 de la Licitación Pública N° 10/2021 para la concesión de (1) puesto de artesanías y artículos varios a MATÍAS EZEQUIEL YANO, DNI N° 35.559.626 por el canon de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-).

ARTÍCULO 4°: **ADJUDICAR** el ítem 3 de la Licitación Pública N° 10/2021 para la concesión de (1) puesto de artesanías y artículos varios a OSVALDO MATÍAS MUSETTI, DNI N° 39.263.419 por el canon de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000.-).

ARTÍCULO 5°: **ADJUDICAR** el ítem 6 de la Licitación Pública N° 10/2021 para la concesión de (1) puesto de alquiler de sillas y reposeras a OSVALDO MATÍAS MUSETTI, DNI N° 39.263.419 por el canon de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-).

ARTÍCULO 6°: **AUTORIZAR** a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 7°: DECLARAR desierto el ítem 4 y 5 de la Licitación Pública N° 10/2021, cuyo objeto es la selección de un concesionario para la explotación de dos (2) puestos de artesanías y artículos varios.

ARTÍCULO 8°: LLAMAR a LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2021 SEGUNDO LLAMADO, objeto es la selección de un concesionario para la explotación de dos (2) puestos de artesanías y artículos varios.

ITEM	PUESTO	CANON	PERIODO
4	Artesanías y artículos varios	\$ 30.000,-	2021/2022
5	Artesanías y artículos varios	\$ 30.000,-	2021/2022

ARTÍCULO 9°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

ARTÍCULO 10°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 23 de noviembre a las 10:00 horas.-

ARTÍCULO 11°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 10:00 hs. del día 19 de noviembre de 2021 por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

ARTÍCULO 12°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Jacinto Alberto Totorica, la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, Sra. Yohanna Anabella Lubo y la Jefa del Área de Suministros, Srita. María Belén Yano.-

ARTÍCULO 13°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 02 días del mes de noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 252/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad N° 000065313, la Ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto N° 211 de fecha 16 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 211/2021 se dispuso el Llamado a Licitación Pública N° 12/2021, cuyo objeto es la selección de concesionarios para la explotación de: 1) Excursiones y paseos náuticos; 2) Alquiler de kayaks y piraguas; 3) Juegos náuticos y 4) Juegos terrestres.

Que, se realizaron las publicaciones de ley, en un diario de amplia difusión de la zona y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Que, en fecha 26 de octubre de 2021 a las 11:00 horas se realizó el acta de apertura de sobres y se presentó un (1) oferente: JORGE EDUARDO GÓMEZ.

Que, del análisis de la propuesta formal surge que el oferente anteriormente mencionado cumple los requisitos formales exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo dispuesto en la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias y los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión de Adjudicación procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, analizada la oferta, la propuesta presentada por JORGE EDUARDO GÓMEZ respecto de la concesión de alquiler de kayaks y piraguas resulta ajustarse a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y es de un presupuesto mayor al presupuesto total oficial, esto es, PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) y, por tanto, resulta ser conveniente a los intereses del Municipio.

Que, en función de lo anteriormente expuesto, cabe inferir que la oferta presentada por JORGE EDUARDO GÓMEZ resulta ser conveniente a los intereses del estado municipal, conforme lo estipulado por el artículo 37° de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, por otra parte, no se presentaron ofertas para el ítem 1, 3 y 4 de la Licitación Pública 12/2021, por lo cual, corresponde decretar desiertos dichos ítems del presente procedimiento licitatorio y, en consecuencia, proceder al segundo llamado de la Licitación Pública N° 12/2021 para la concesión de Excursiones y paseos náuticos Juegos náuticos y Juegos terrestres, de conformidad con lo estipulado por la Ordenanza N° 19/2002 y su modificatoria.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15/2011 establece que: “Los llamados a licitación pública se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión en la zona durante 3 (tres) días continuos o alternados, sin perjuicio de otros periódicos o medios que se considere convenientes para asegurar la publicidad del acto. Las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...)”.

Que, debido a las razones de urgencia dado que la temporada comienza en fecha 08 de diciembre del corriente año, resulta indispensable reducir los plazos establecidos en el artículo anteriormente mencionado para el segundo llamado a la Licitación Pública N° 12/2021

respecto del ítem 1, 3 y 4, esto es, para la concesión de Excursiones y paseos náuticos Juegos náuticos y Juegos terrestres.

Que, por ello, hay razones suficientemente fundadas de urgencia que permiten acotar los plazos.

Que, al respecto el artículo 5° de la mencionada ordenanza establece que:
“EXCEPCIONALMENTE y por acto administrativo fundado, los plazos indicados en el artículo 2° podrán ser reducidos por caso de urgencia o interés del servicio. En ningún caso dichos plazos podrán ser inferiores a cuatro (4) u ocho (8) días”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el procedimiento de Licitación Pública N° 12/2021, cuyo objeto es la selección de concesionarios para la explotación de: 1) Excursiones y paseos náuticos; 2) Alquiler de kayaks y piraguas; 3) Juegos náuticos y 4) Juegos terrestres.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR el ítem 2 de la Licitación Pública N° 12/2021 para la concesión de alquiler de kayaks y piraguas a JORGE EDUARDO GÓMEZ, DNI N° 11.510.179 cuyo monto del canon es de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-).

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: DECLARAR desierto el ítem 1, 3 y 4 de la Licitación Pública N° 12/2021, cuyo objeto es la selección de concesionarios para la explotación de Excursiones y paseos náuticos Juegos náuticos y Juegos terrestres.

ARTÍCULO 5°: LLAMAR a LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2021 SEGUNDO LLAMADO, objeto es la selección de un concesionarios para la explotación de:

PUESTO	CANON	PERIODO
Excursiones y paseos náuticos	\$ 50.000,-	2021/2022
Juegos náuticos	\$ 50.000,-	2021/2022
Juegos terrestres	\$ 50.000,-	2021/2022

ARTÍCULO 6°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

ARTÍCULO 7°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 23 de

noviembre a las 11:00 horas.-

ARTICULO 8°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 11:00 hs. del día 19 de noviembre de 2021 por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 9°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Jacinto Alberto Totorica, la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, Sra. Yohanna Anabella Lubo y la Jefa del Área de Suministros, Srita. María Belén Yano.-

ARTICULO 10°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 03 días del mes de noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 253/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad N° 000065298, la Ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto N° 227 de fecha 05 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 227/2021 se dispuso el Llamado a Licitación Pública N° 14/2021, cuyo objeto es la selección de un concesionario para la explotación del kiosco ubicado en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de San José.

Que, se realizaron las publicaciones de ley, en un diario de amplia difusión de la zona y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Que, en fecha 27 de octubre de 2021 a las 09:00 horas se realizó el acta de apertura de sobres y se presentaron dos (2) oferentes: 1) MARÍA YANINA MIGLIACCIO y 2) AGUSTINA VITASSE.

Que, del análisis de las propuestas formales surge que los oferentes anteriormente mencionados cumplimentan los requisitos formales exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo dispuesto en la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias y los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión de Adjudicación procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles.

Que, analizadas, en forma integral, las ofertas, surge que la Oferente MARÍA YANINA MIGLIACCIO ha tenido la concesión anteriormente del kiosco ubicado en la Terminal de Ómnibus y no ha cumplimentado de forma eficiente el contrato anterior, incumpliendo, de este

modo, con lo estipulado en el artículo 9° de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias.

Que, analizadas las ofertas, la propuesta presentada por la oferente AGUSTINA VITASSE de la Licitación Pública N° 14/2021, resulta ser más conveniente a los intereses del Municipio debido a que además del canon estipulado, realiza una propuesta concreta para las mejoras edilicias del lugar, cartas braille y QR y productos inclusivos, ya que ofrece comidas vegetarianas, veganas y sin tacc, las cuales se ajustan y superan a lo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

En consecuencia, cabe inferir que la oferta presentada por AGUSTINA VITASSE de la Licitación Pública 14/2021 resulta favorable a los intereses del estado municipal, conforme lo estipulado por el artículo 37° de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el procedimiento de Licitación Pública N° 14/2021, cuyo objeto es la selección de un concesionario para la explotación del kiosco ubicado en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de San José.

ARTÍCULO 2°: **ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 14/2021 para la concesión del kiosco ubicado en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de San José a AGUSTINA VITASSE, DNI 44.151.013, cuyo monto del canon es de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 337.200.-) para el primer año de concesión.

ARTÍCULO 3°: **AUTORIZAR** a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 04 días del mes de noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 254/2021

VISTO:

La Ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto N° 236 de fecha 12 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 236/2021 se llamó a Licitación Pública N° 13/2021 cuyo objeto es la contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: “CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD” MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA.

Que, dicho llamado se publicó en un diario de amplia difusión de la zona y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas se realizó el acta de apertura de sobres y no se presentaron ofertas a dicho procedimiento licitatorio, por lo cual, corresponde decretarlo desierto y, en consecuencia, proceder al segundo llamado de la Licitación Pública N° 13/2021, de conformidad con lo estipulado por la Ordenanza N° 19/2002 y su modificatoria.

Que, respecto de ello, cabe destacar que la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias indica que: “Los llamados a licitación pública se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión en la zona durante 3 (tres) días continuos o alternados, sin perjuicio de otros periódicos o medios que se considere convenientes para asegurar la publicidad del acto. Las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...)”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a lo estipulado en la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 y en la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR** desierta la LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2021, para la contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: “CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD” MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA.

ARTÍCULO 2°: **LLAMAR** a LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2021 SEGUNDO LLAMADO para la contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la

ejecución de la obra: “CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD” MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA. Presupuesto Oficial: PESOS VEINTIÚN MILLONES VEINTINUEVE MIL SESENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.029.060,46.-). Partida Presupuestaria N° 561.200 – “Trabajos Públicos con Afectación”.-

ARTÍCULO 3°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER el valor del Pliego en la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**.

ARTÍCULO 5°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 17 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas.-

ARTÍCULO 6°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 09:00 hs. del día 16 de diciembre de 2021 por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

ARTÍCULO 7°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Jacinto Alberto Totorica, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Flavio Daniel Benítez y la Jefa del Área de Suministros, María Belén Yano.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 04 días del mes de noviembre del año 2021

DECRETO N° 255/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias ,y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario poner en vigencia el Calendario Impositivo para el año 2022.

Que, por ello se debe establecer los plazos máximos de vencimiento cuyas fechas favorezcan el trabajo administrativo y poder contar con tiempo suficiente para imprimir las emisiones de las distintas Tasas, realizar su distribución y posterior cobro de las mismas.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONER la vigencia, a partir del 1° de Enero de 2022, del **Calendario Impositivo**, fijándose las fechas de vencimiento de las distintas Tasas, de acuerdo al siguiente detalle:

TASA GENERAL INMOBILIARIA

<u>Bimestre</u>	<u>Con 10% de Descuento</u>	<u>Sin Descuento</u>
Primero	21/01/22	28/01/22
Segundo	11/03/22	25/03/22
Tercero	13/05/22	27/05/22
Cuarto	15/07/22	28/07/22
Quinto	15/09/22	29/09/22
Sexto	11/11/22	24/11/22

OBRAS SANITARIAS: AGUA CORRIENTE, CLOACAS, AGUA POR MEDIDOR

<u>Bimestre</u>	<u>Vencimiento</u>
Primero	11/02/22
Segundo	13/04/22
Tercero	16/06/22
Cuarto	18/08/22
Quinto	13/10/22
Sexto	15/12/22

TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD (COMERCIO E INDUSTRIAS EN GENERAL)

<u>Mes</u>	<u>Vencimiento</u>
-------------------	---------------------------

Ventas mes de Enero	21/02/2022
Ventas mes de Febrero	21/03/2022
Ventas mes de Marzo	20/04/2022
Ventas mes de Abril	20/05/2022
Ventas mes de Mayo	21/06/2022
Ventas mes de Junio	20/07/2022
Ventas mes de Julio	22/08/2022
Ventas mes de Agosto	20/09/2022
Ventas mes de Septiembre	20/10/2022
Ventas mes de Octubre	22/11/2022
Ventas mes de Noviembre	20/12/2022
Ventas mes de Diciembre	20/01/2023

DERECHOS DE CEMENTERIO

Panteones Particulares: El pago se debe efectuar dentro del año calendario.

Nichos y Fosas: Se debe abonar la renovación antes de la fecha de vencimiento de cada concesión.

Por inspección, barrido de veredas, alumbrado, uso de agua, etc.: Vence el **30/06/2022**.

DERECHOS DE ANDENES:

Por uso de andenes se abonara en forma mensual con vencimiento día **20** de cada mes.

DERECHO CONCESION DE CASILLAS BALNEARIO: Por concesión de casillas del balneario, se abona canon por mes en forma adelantada con vencimiento los días **10** de cada mes.

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS:

Por ocupación o uso de espacios públicos de carácter anual: Vence: **31/03/2022**.

Por ocupación o uso de espacios públicos de carácter mensual, trimestral con vencimiento los días **30** del mes que corresponda.

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Por la publicidad en la vía publica se abona derecho anual con vencimiento **29/04/2022**.

CONSTRUCCIONES:

Por reinscripción de constructores, contratistas en forma anual: Vence el **31/03/2022**.

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese, notifíquese a las áreas correspondientes y

oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 04 días del mes de noviembre del año 2021.-

D E C R E T O N° 256/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000066744 de fecha 02 de noviembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitó la compra de materiales con destino a la red de agua de la calle San Lorenzo entre las calles Entre Ríos y Urquiza de la ciudad de San José.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.

Que, la adquisición de dichos materiales resulta indispensable para brindar un buen servicio a las y los sanjosesinos.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 39 cuyo objeto es la compra de materiales con destino a la red de agua de la calle San Lorenzo entre las calles Entre Ríos y Urquiza de la ciudad de San José. Presupuesto oficial: PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 40/100 (\$ 829.785,40.-). Partida presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.

ITEM	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	100	Caño PVC 63mm hidráulico K6 x 6m	\$1.596	\$159.600.-
2	10	Te 63mm PVC K10 hidráulico inyectada	\$500,00	\$5.000.-
3	8	Curva 90° 63mm PVC K10 hidráulico	\$250,00	\$2.000.-
4	8	Curva 45° 63mm PVC K10 hidráulico	\$250,00	\$2.000.-
5	8	Válvula esclusa 2,5” hierro ductil PVC	\$23.357	\$186.856.-
6	120 m3	Arena para cama de asiento	\$2.150	\$258.000.-
7	8	Brasero para válvula esclusa 63 de fundición	\$20.000	\$160.000.-
8	1 m3	Hormigón elaborado H-13	\$9.500	\$9.500.-
9	300 ml	Caño pebd ½” K10	\$89,00	\$26.700.-
10	36	Abrazadera y férula para PVC 63x1/2”	\$543,80	\$19.576,80.-
11	36	Espiga copn rosca macho de ½”	\$15,35	\$552,60.-
TOTAL				\$ 829.785,40.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 2021 a las 09:00 hs.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 08:30 hs. del día 12 de noviembre de 2021.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 05 días del mes de noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 257/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000066721 de fecha 01 de noviembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitó la compra de materiales con destino al mejoramiento de las unidades sanitarias familiares en el marco del convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San José.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 541.200 – “Transferencias con Afectación”.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 40 cuyo objeto es la compra de materiales con destino al mejoramiento de las unidades sanitarias familiares. Presupuesto oficial: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 1.449.436,-). Partida presupuestaria N° 541.200 – “Transferencias con Afectación”.-

ITEM	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	37,5kg	Alambre negro N°16	\$ 395,36	\$ 14.826,00.-
2	7,5m3	Hormigón H-17	\$ 9.097,90	\$ 68.234,25.-
3	100m2	Film polietileno 200 unidades	\$ 88,93	\$ 8.893,00.-
4	70	Hierro 10 para nervios	\$ 1.396,28	\$ 97.739,60.-
5	80	Hierro 6 para nervios	\$ 516,68	\$ 41.334,40.-
6	5	Malla Q131 15x15x5 2,40x6	\$ 9.564,53	\$ 47.822,65.-
7	48,25m3	Arena blanca	\$ 1.500,00	\$ 72.375,00.-
8	5m3	Piedra	\$ 2.310,00	\$ 11.550,00.-
9	85	Bolsa de cemento de 50kg	\$ 858,00	\$ 72.930,00.-
10	5kg	Clavos cajoneros	\$ 455,79	\$ 2.278,95.-
11	30	Plasticor x 40kg	\$ 624,22	\$ 18.726,60.-
12	2625	Ladrillos cerámicos huecos 12x18x33	\$ 62,50	\$ 164.062,50.-
13	45	Bolsa de cal de 30kg	\$ 391,83	\$ 17.632,35.-
14	650	Ladrillo común	\$ 14,28	\$ 9.282,00.-
15	50kg	hidrófugo	\$ 131,94	\$ 6.596,75.-
16	5	Perfil metálico "c" 80 galvanizado x 12m	\$ 9.503,11	\$ 47.515,55.-
17	5	Aislación térmico tipo isolant 5mm	\$ 2.564,02	\$ 12.820,10.-
18	38,5m2	Chapa común N°25 1,10mx3,5m	\$ 1.505,35	\$ 57.955,98.-
19	20	Babeta 0,25m x 0,25m x 2m	\$ 1.125,80	\$ 22.516,00.-
20	10ml	Canaleta H° G° N°22 desarrollo 50cm	\$ 961,00	\$ 9.610,00.-
21	150	Tornillo autoperforantes	\$ 14,46	\$ 2.169,00.-
22	5	Puerta exterior metálica inyectada 0,90m x 2,05m	\$ 14.432,00	\$ 72.160,00.-
23	5	Ventiluz de aluminio 0,60 m x 0,40m	\$ 3.862,66	\$ 19.313,30.-
24	5	Caño PVC corrugado 1" x rollo de 25m	\$ 1.545,00	\$ 7.725,00.-
25	5	Tablero seccional 4 bocas	\$ 750,00	\$ 3.750,00.-
26	5	Termica bipolar 15A	\$ 650,00	\$ 3.250,00.-

27	5	Disyuntor bipolar 25A	\$ 2.300,00	\$ 11.500,00.-
28	20	Caja octogonal	\$ 50,00	\$ 1.000,00.-
29	10	Caja rectangular	\$ 50,00	\$ 500,00.-
30	75ml	Cable unipolar 1x1,5mm	\$ 38,40	\$ 2.880,00.-
31	200ml	Cable unipolar 1 x 2,5mm	\$ 61,78	\$ 12.356,00.-
32	5	Aplique plafón	\$ 671,00	\$ 3.355,00.-
33	5	Aplique plafón exterior de pared	\$ 790,00	\$ 3.950,00.-
34	5	Cinta aisladora	\$ 100,00	\$ 500,00.-
35	10	Módulo punto 10A	\$ 67,52	\$ 675,20.-
36	10	Módulo toma 10A	\$ 67,28	\$ 672,80.-
37	10	Módulo tapa ciega	\$ 8,40	\$ 84,00.-
38	10	Bastidor rect10x5	\$ 36,22	\$ 362,20.-
39	10	Tapa 10x5 bl	\$ 37,38	\$ 373,80.-
40	5	Calefón PVC eléctrico 25L	\$ 2.000,00	\$ 10.000,00.-
41	30	Cielorraso entablonado de PVC	\$ 1.232,00	\$ 36.960,00.-
42	25	Soleras 35	\$ 499,70	\$ 12.492,50.-
43	25	Montantes 34	\$ 590,71	\$ 14.767,75.-
44	450	Tornillos t2	\$ 1,95	\$ 877,50.-
45	10	Perfil j PVC x 6m	\$ 917,50	\$ 9.175,00.-
46	50	Fijaciones (tarugos + tornillos)	\$ 11,20	\$ 560,00.-
47	99m ²	Revestimiento blanco	\$ 401,36	\$ 39.735,00.-
48	30	Bolsa Mezcla adhesiva de 30kg	\$ 598,05	\$ 17.941,50.-
49	20	Bolsa de pastina de 2kg	\$ 152,67	\$ 3.053,40.-
50	33m ²	Cerámico 2,2m2	\$ 882,99	\$ 29.138,67.-
51	15	Caño PVC 110	\$ 1.947,00	\$ 29.205,00.-
52	10	Caño PVC 63	\$ 1.122,00	\$ 11.220,00.-
53	10	Caño PVC 40	\$ 687,50	\$ 6.875,00.-
54	5	Acometida PVC 110	\$ 671,00	\$ 3.355,00.-
55	15	Codo a 45 PVC 63	\$ 159,50	\$ 2.392,50.-
56	30	Codo a 45 PVC 40	\$ 79,20	\$ 2.376,00.-

57	5	Receptáculo ducha recto PVC c/ reja de acero 40	\$ 297,00	\$ 1.485,00.-
58	5	Pileta de patio completa c/ marco y reja	\$ 249,00	\$ 2.145,00.-
59	5	Conexión fuelle goma largo para inodoro	\$ 105,79	\$ 528,95.-
60	10	Flexible agua ½ x 30cm	\$ 126,50	\$ 1.265,00.-
61	25	Caño termofusión x4m (agua)	\$ 613,57	\$ 15.339,25.-
62	50	Codo a 90 de ½ termofusión (agua)	\$ 38,50	\$ 1.925,00.-
63	35	Codo a 90 con rosca hembra de ½ termofusión (agua)	\$ 173,85	\$ 6.084,75.-
64	30	Culpa unión de ½ termofusión (agua)	\$ 27,50	\$ 825,00.-
65	25	Te de ½ termofusión (agua)	\$ 49,50	\$ 1.237,50.-
66	10	Llave de paso de ½ termofusión (agua)	\$ 1.255,18	\$ 12.551,80.-
67	5	Lavatorio	\$ 5.549,61	\$ 27.748,05.-
68	5	Cámara de inspección premoldeada	\$ 5.200,00	\$ 26.000,00.-
69	5	Látex exterior interior x 20l	\$ 5.237,44	\$ 26.187,20.-
70	25	Lija 80	\$ 73,22	\$ 1.830,50.-
71	5	Sellador x 10L	\$ 1.980,00	\$ 9.900,00.-
72	5	Columna	\$ 4.171,31	\$ 20.856,55.-
73	5	Depósito a codo	\$ 6.384,26	\$ 31.921,30.-
74	5	Inodoro + fijaciones	\$ 8.466,26	\$ 42.331,30.-
75	5	Asiento inodoro	\$ 990,00	\$ 4.950,00.-
76	5	Grifería lavatorio (agua fría)	\$ 6.584,21	\$ 32.921,05.-
TOTAL				\$ 1.449,436.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2021 a las 09:00 hs.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 08:30 hs. del día 15 de noviembre de 2021.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 09 días del mes de noviembre del año 2021.-

D E C R E T O N° 258/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000066598 de fecha 25 de octubre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Salud y Bienestar Social solicitó la compra de siete (7) puestos de madera y un (1) deck de madera para acondicionar el terreno sobre el cual estarán instalados dichos puestos, en el marco del Programa de Fortalecimiento a Mercados de Cercanía del Ministerio de Desarrollo de la Nación.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 554.400 – “Bienes de Capital con Afectación”.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 41 cuyo objeto es la compra de siete (7) puestos de madera y un (1) deck de madera para acondicionar el terreno sobre el cual estarán instalados dichos puestos, en el marco del Programa de Fortalecimiento a Mercados de Cercanía del Ministerio de Desarrollo de la Nación. Presupuesto oficial: PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000,00.-). Partida presupuestaria N° 554.400 – “Bienes de Capital con Afectación”.-

ITEM	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	7	Puesto de madera de 2.5m x 2.5m, altura de 2.5 con techo de chapa con caída hacia atrás.	\$ 31.428,57	\$ 220.000,00.-
2	1	Deck de madera para acondicionar el terreno sobre el cual estarán instalados los puestos de madera.	\$ 140.000,00	\$ 140.000,00.-
TOTAL				\$ 360.000,00.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 2021 a las 09:00 hs.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 08:30 hs. del día 16 de noviembre de 2021.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 09 días del mes de noviembre del año 2021

DECRETO N° 259/2021

VISTO:

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000066497 de fecha 20 de octubre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 247 de fecha 29 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 247/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 38/2021, cuyo objeto es la compra de cuatrocientos (400) módulos alimentarios cerrados.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro y se publicó en un diario de amplia circulación local.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 09 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas, recibándose una (1) oferta: TORTUL ANIBAL AMERICO.

Que, del análisis de los aspectos formales de la propuesta, surge que cumplimenta los requisitos exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, el Área de Suministros procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, del análisis de la oferta surge que la propuesta presentada por TORTUL ANIBAL AMERICO, es menor al presupuesto establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, esto es, PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 757.572.-) y por tanto, resulta ser conveniente a los intereses del Municipio.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, entonces, la propuesta ofertada por TORTUL ANIBAL AMERICO, CUIT 20-05940568-4, resulta ser conveniente a los intereses de este Municipio por lo que corresponde adjudicar al Oferente TORTUL ANIBAL AMERICO, CUIT 20-05940568-4, el Concurso de Precios N° 38/2021, para la compra de cuatrocientos (400) módulos alimentarios cerrados.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 38/2021 para la compra de cuatrocientos (400) módulos alimentarios cerrados.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 38/2021 a TORTUL ANIBAL AMERICO, CUIT 20-05940568-4, para la compra de cuatrocientos (400) módulos alimentarios cerrados por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$ 660.404.-).

ARTICULO 3°: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 541.100 – “Transferencias sin Afectación”.-

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 09 días del mes de noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 260/2021

VISTO:

La Ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 34 de fecha 29 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 34/2016 regula la habilitación y el funcionamiento de todos los espectáculos públicos que se lleven a cabo en la jurisdicción de la ciudad de San José, así como a los establecimientos en los que aquellos se desarrollen.

Que, resulta pertinente regular el desarrollo de las actividades nocturnas dotándola de un procedimiento que permita actuar con la inmediatez y celeridad que las circunstancias ameritan, en miras a tutelar los importantes bienes jurídicos que pueden hallarse comprometidos por el funcionamiento indebido de estos establecimientos.

Que, por ello, resulta necesario establecer los requisitos mínimos y los plazos a los cuales debe ajustarse la solicitud de habilitación de eventos.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER el procedimiento para solicitar la habilitación de los eventos a realizarse dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de San José.

ARTÍCULO 2°: SOLICITUD DE HABILITACIÓN: deberá realizarse con la antelación de diez (10) días hábiles previos a la realización de evento, detallando en qué consiste, ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José, sito en calle Centenario N°1098 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°: DOCUMENTAL: la solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación, en copia certificada: a) Constancia de Contratación de Emergencias Médicas. b) Constancia de Contratación de Seguro de Espectador (Mínimo \$80.000), c) Autorización o Contrato de Alquiler/Comodato, sellado por ATER con el lugar a desarrollarse el evento, que deberá estar previamente, habilitado por este Municipio sea en espacio abierto o cerrado d) constancia de inscripción en AFIP y ATER (conforme ordenanza 34/2016) y e) fotocopia del DNI del solicitante.

ARTÍCULO 4°: TASA: una vez que se verifica el cumplimiento de los requisitos solicitados, se emitirá una boleta de pago de derecho de espectáculo que deberá abonarse por Tesorería Municipal a través de los medios habilitados.

ARTÍCULO 5°: CERTIFICADO POLICIAL: previo a otorgarse la habilitación del evento, el solicitante deberá acompañar el certificado policial de seguridad.

ARTÍCULO 6°: RESOLUCIÓN: verificado el cumplimiento de todos los requisitos el Departamento Ejecutivo Municipal emitirá el acto administrativo correspondiente, habilitando el evento, única forma de habilitación.

ARTICULO 7°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 10 días del mes de noviembre del año 2021

DECRETO N° 261/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000066878 de fecha 09 de noviembre de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del Visto, el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitó la contratación de mil metros cúbicos (1.000m³) de broza común, tres mil metros cúbicos (3.000m³) de broza grillada y mil metros cúbicos (1.000m³) de ripio a los efectos de realizar el mantenimiento de las calles de la ciudad de San José.

Que, dicha contratación es necesaria a los fines de brindar un mejor servicio a las y los sanjosesinos.

Que, el presupuesto total oficial de dicha compra es de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 2.452.000,00.-).

Que, por su parte, el área pertinente informó que dicha contratación puede realizarse con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.

Que, al respecto la ordenanza 19/2002 modificada por ordenanza 15/2011 en su art. 1°, párrafo a) dispone que: “Cuando el monto de la operación no exceda los 100 (cien) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará por licitación privada”.

Que, actualmente el sueldo básico de la categoría inferior está en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIEZ CON CATORCE CENTAVOS (\$ 29.110,14) con lo cual el tope de la Licitación Privada es la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CATORCE (\$ 2.911.014,-)

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, en consecuencia, es procedente llamar a Licitación Privada para la contratación de mil metros cúbicos (1.000m³) de broza común, tres mil metros cúbicos (3.000m³) de broza grillada y mil metros cúbicos (1.000m³) de ripio a los efectos de realizar el mantenimiento de las calles de la ciudad de San José.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMAR a LICITACIÓN PRIVADA N° 8 cuyo objeto es la contratación de mil metros cúbicos (1.000m³) de broza común, tres mil metros cúbicos (3.000m³) de broza grillada y mil metros cúbicos (1.000m³) de ripio a los efectos de realizar el mantenimiento de las calles de la ciudad de San José. Presupuesto Oficial: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 2.452.000,00.-). Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.-

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto. -

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas. -

ARTICULO 4°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 09:00 horas del día 23 de noviembre de 2021 por mesa de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 5°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Jacinto Alberto Totorica, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Flavio Daniel Benítez y la jefa del Área de Suministro María Belén Yano.-

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. -

Ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 10 días del mes de noviembre del año 2021

DECRETO N° 262/2021

VISTO:

El expediente del Registro ante mesa de entradas de este Municipio N° 000066902 de fecha 10 de noviembre de 2021, las leyes N° 6.351 de fecha 3 de abril de 1979 y sus modificatorias y N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de la ciudad de San José adhirió al PROGRAMA ARGENTINA HACE 2021 – PAÍS, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte.

Que la Secretaria de obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación determinó la viabilidad del Proyecto “OBRA: PLAN DE PAVIMENTACIÓN URBANO – CALLE SAN LORENZO – ETAPA I”.

Que, el monto del financiamiento asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 78/100 (\$ 26.908.630,78.-).

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, en consecuencia, debe llamarse a Licitación Pública para la ejecución del Proyecto: “OBRA: PLAN DE PAVIMENTACIÓN URBANO – CALLE SAN LORENZO – ETAPA I”.

Que, los plazos habituales para el llamado a Licitación excederían ampliamente el plazo

otorgado para la ejecución de la obra.

Que, asimismo, surge la necesidad urgente de realizar la pavimentación en la calle San Lorenzo de la ciudad de San José a los fines de mejorar la vida de los ciudadanos y las ciudadanas de la ciudad de San José y teniendo en cuenta el plazo previsto entre el depósito de la suma aprobada y el comienzo de obra.

Que, al respecto, cabe destacar que la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias indica que: “Los llamados a licitación pública se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión en la zona durante 3 (tres) días continuos o alternados, sin perjuicio de otros periódicos o medios que se considere convenientes para asegurar la publicidad del acto. Las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...)”.

Que, el artículo 5° determina que: “EXCEPCIONALMENTE y por acto administrativo fundado, los plazos indicados en el artículo 2° podrán ser reducidos por caso de urgencia o interés del servicio. En ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (4) u ocho (8) días, según sea en el país o en el extranjero respectivamente”.

Que, el estado actual de la red vial urbana requiere una rápida y eficaz intervención ya que en su mayoría está conformada por calles de tierra con cordón cuneta que requieren un permanente mantenimiento de conservación a fin de mitigar su deterioro y se pueda ofrecer una óptima transitabilidad a los y las habitantes de la ciudad. Asimismo las calles de tierra necesitan un riego casi permanente a fin de minimizar la dispersión del material particulado en el aire, proveniente del suelo de cobertura de las calles a fin de que no afecten la salud y calidad de las y los habitantes.

Que, por ello hay razones fundadas de urgencia que permiten acotar los plazos establecidos en el artículo 2° de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMAR a LICITACIÓN PÚBLICA N° 15 cuyo objeto es la contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: “PLAN DE PAVIMENTACIÓN URBANO – CALLE SAN LORENZO – ETAPA I”. Presupuesto Oficial PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 78/100 (\$ 26.908.630,78.-). Partida presupuestaria N° 561.200 – “Trabajos Públicos con Afectación”.-

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER el valor del Pliego en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

ARTICULO 4°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 25 de

noviembre de 2021 a las 08:00 horas.-

ARTICULO 5°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 08:00 del día 24 de noviembre de 2021 por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 6°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Jacinto Alberto Totorica, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Flavio Daniel Benítez y la Jefa del Área de Suministro María Belén Yano.-

ARTICULO 7°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

Ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 10 días del mes de noviembre del año 2021

DECRETO N° 263/2021

VISTO:

El expediente del Registro de mesa de entradas de este Municipio N° 000066902 de fecha 10 de noviembre de 2021, las leyes N° 6.351 de fecha 3 de abril de 1979 y sus modificatorias y N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de la ciudad de San José adhirió al PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – JERARQUIZACIÓN DE LAS ARTERIAS URBANAS, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte.

Que la Secretaria de obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación determinó la viabilidad del Proyecto “OBRA: PLAN DE PAVIMENTACIÓN URBANO – CALLE SAN LORENZO – ETAPA II”.

Que, el monto del financiamiento asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 78/100 (\$ 26.908.630,78.-).

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, en consecuencia, debe llamarse a Licitación Pública para la ejecución del Proyecto: “OBRA: PLAN DE PAVIMENTACIÓN URBANO – CALLE SAN LORENZO – ETAPA II”.

Que, los plazos habituales para el llamado a Licitación excederían ampliamente el plazo otorgado para la ejecución de la obra.

Que, asimismo, surge la necesidad urgente de realizar la pavimentación en la calle San Lorenzo de la ciudad de San José a los fines de mejorar la vida de los ciudadanos y las ciudadanas de la

ciudad de san José y teniendo en cuenta el plazo previsto entre el depósito de la suma aprobada y el comienzo de obra.

Que, al respecto, cabe destacar que la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias indica que: “Los llamados a licitación pública se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión en la zona durante 3 (tres) días continuos o alternados, sin perjuicio de otros periódicos o medios que se considere convenientes para asegurar la publicidad del acto. Las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...)”.

Que, el artículo 5° determina que: “EXCEPCIONALMENTE y por acto administrativo fundado, los plazos indicados en el artículo 2° podrán ser reducidos por caso de urgencia o interés del servicio. En ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (4) u ocho (8) días, según sea en el país o en el extranjero respectivamente”.

Que, el estado actual de la red vial urbana requiere una rápida y eficaz intervención ya que en su mayoría está conformada por calles de tierra con cordón cuneta que requieren un permanente mantenimiento de conservación a fin de mitigar su deterioro y se pueda ofrecer una óptima transitabilidad a los y las habitantes de la ciudad. Asimismo las calles de tierra necesitan un riego casi permanente a fin de minimizar la dispersión del material particulado en el aire, proveniente del suelo de cobertura de las calles a fin de que no afecten la salud y calidad de las y los habitantes.

Que, por ello hay razones fundadas de urgencia que permiten acotar los plazos establecidos en el artículo 2° de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMAR a LICITACIÓN PÚBLICA N° 16 cuyo objeto es la contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: “PLAN DE PAVIMENTACIÓN URBANO – CALLE SAN LORENZO – ETAPA II”. Presupuesto Oficial PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 78/100 (\$ 26.908.630,78.-). Partida presupuestaria N° 561.200 – “Trabajos Públicos con Afectación”.-

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER el valor del Pliego en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

ARTICULO 4°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 09:00 del día 24 de noviembre de 2021 por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 6°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Jacinto Alberto Totorica, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Flavio Daniel Benítez y la Jefa del Área de Suministro María Belén Yano.-

ARTICULO 7°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 11 días del mes de noviembre del año 2021.-

D E C R E T O N° 264/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 217 de fecha 24 de septiembre de 2021, el Decreto N° 231 de fecha 07 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 231/2021 se declaró desierto el Concurso de Precios N° 33/2021 y se dispuso la contratación directa para la perforación de un (1) pozo para la extracción de agua, encamisado en PVC de treinta y dos (32) metros de profundidad y la construcción de cinco (5) metros de filtro en la calle Lavalle y Piamonte de la ciudad de San José.

Que, en función de ello se invitó a cotizar, de acuerdo a las especificaciones del pliego, recibiendo la cotización de ROSSIER CARLOS BELISARIO quien presentó un presupuesto por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 444.800,00.-), el cual resulta ser de un presupuesto menor al presupuesto total oficial requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rige el presente procedimiento.

Que, el decreto 795/96 MEOSP reglamentación de las Contrataciones del Estado de la Provincia de Entre Ríos, aplicable supletoriamente según art. 55 ordenanza 19/2002, estipula en su art. 142 Inc. 2° que no se hayan presentado ofertas válidas o admisibles o que sean manifiestamente inconvenientes, la contratación deberá hacerse con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesario la administración.

Que, se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a lo estipulado en la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 y en la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR Y ADJUDICAR la compra en forma directa, a ROSSIER CARLOS BELISARIO, CUIT 20-12448682-4, para la perforación de un (1) pozo para la extracción de agua, encamisado en PVC de treinta (30) metros de profundidad y la construcción de cinco (5) metros de filtro en la calle Lavalle y Piamonte de la ciudad de San José por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 444.800,00.-).

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 561.200 – “Trabajos Públicos con Afectación”.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese a las distintas secretarías, área contable, tesorería y al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 11 días del mes de noviembre del año 2021.-

D E C R E T O N° 265/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000066881 de fecha 09 de noviembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo solicitó la contratación del servicio de Emergencias Médicas a prestarse en el Balneario Municipal de la ciudad de San José en la temporada estival 2021/2022, comprendida entre el 08 de diciembre de 2021 al 17 de abril de 2022 inclusive.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 522.000 – “Servicios No Personales”.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 42 cuyo objeto es la contratación del servicio de Emergencias Médicas a prestarse en el Balneario Municipal de la ciudad de San José en la temporada estival 2021/2022, comprendida entre el 08 de diciembre de 2021 al 17 de abril de 2022 inclusive. Presupuesto oficial: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000.-). Partida presupuestaria N° 522.000 – “Servicios No Personales”.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 08:30 hs. del día 24 de noviembre de 2021.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 11 días del mes de noviembre de 2021.-

DECRETO N° 266/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 12 de fecha 20 de agosto de 1992; sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el empleado municipal, Sr. HÉCTOR ALBERTO CRESPO, DNI N° 14.424.732, Legajo N° 226, presentó la renuncia a su cargo en esta Municipalidad, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 01 de noviembre de 2021.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por la Ley N° 10.027, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la renuncia presentada por el Sr. agente municipal, HÉCTOR ALBERTO CRESPO, D.N.I. N° 14.424.732, domiciliado en calle San Lorenzo N° 1021, de esta Ciudad, Legajo Personal N° 226, a partir del día 01 de noviembre de 2021, agradeciéndole los servicios prestados durante su relación con esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a Contaduría Municipal, al Área de Recursos Humanos a los efectos que correspondan, y archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 12 días del mes de noviembre del año 2021

DECRETO N° 267/2021

VISTO:

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000066744 de fecha 02 de noviembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 256 de fecha 04 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 256/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 39/2021, cuyo objeto es la compra de materiales con destino a la red de agua de la calle San Lorenzo entre las calles

Entre Ríos y Urquiza de la ciudad de San José.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 12 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas, recibándose dos (2) ofertas: 1) CASA SCHANTON S.A. y 2) JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H.

Que, del análisis de los aspectos formales de las propuestas, surge que cumplimentan los requisitos exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, el Área de Suministros procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles.

Que, del análisis de la oferta surge que la propuesta presentada por CASA SCHANTON S.A. respecto de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 8 del Concurso de Precios N° 39/2021 resulta ser de un presupuesto menor al ofrecido por JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H y, por tanto, resulta ser más conveniente a los intereses del Municipio.

Que, a su vez, del análisis de la propuesta presentada por JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H. respecto de los ítems N° 6, 7, 9, 10 y 11 del Concurso de Precios N° 39/2021 resulta ajustarse a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y, por tanto, resulta ser más conveniente a los intereses del Municipio.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, entonces, la propuesta ofertada por CASA SCHANTON S.A., CUIT 30-70858657-5 respecto de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 8 y la propuesta presentada por JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H., CUIT 30-70869121-2 respecto de los ítems N° 6, 7, 9, 10 y 11 del Concurso de Precios N° 39/2021 resultan ser convenientes a los intereses de este Municipio.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 39/2021 para la compra de materiales con destino a la red de agua de la calle San Lorenzo entre las calles Entre Ríos y

Urquiza de la ciudad de San José.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 8 del Concurso de Precios N° 39/2021 a CASA SCHANTON S.A., CUIT 30-70858657-5, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 80/100 (\$ 440.330,80.-).

ARTICULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 6, 7, 9, 10 y 11 del Concurso de Precios N° 39/2021 a JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H., CUIT 30-70869121-2, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 183.774,00.-).

ARTICULO 4°: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.-

ARTICULO 5°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 15 días del mes de noviembre del año 2021

DECRETO N° 268/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000066858 de fecha 05 de noviembre de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del Visto, el Secretario de Salud y Bienestar Social solicitó la contratación de mil (1.000) unidades de chapa, mil (1.000) bolsas de cemento de 50kg y seis mil (6.000) unidades de ladrillos huecos 12x18x33 6T, en el marco del Convenio firmado con la Secretaría de Articulación de Política Social.

Que, el presupuesto total oficial de dicha compra es de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.870.160.-).

Que, por su parte, el área pertinente informó que dicha contratación puede realizarse con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 541.200 – “Transferencias con Afectación”.

Que, al respecto la ordenanza 19/2002 modificada por ordenanza 15/2011 en su art. 1°, párrafo a) dispone que: “Cuando el monto de la operación no exceda los 100 (cien) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará por licitación privada”.

Que, actualmente el sueldo básico de la categoría inferior está en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIEZ CON CATORCE CENTAVOS (\$ 29.110,14) con lo cual el tope de la Licitación Privada es la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CATORCE (\$ 2.911.014,-)

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, en consecuencia, es procedente llamar a Licitación Privada para la contratación de mil (1.000) unidades de chapa, mil (1.000) bolsas de cemento de 50kg y seis mil (6.000) unidades de ladrillos huecos 12x18x33 6T, en el marco del Convenio firmado con la Secretaría de Articulación de Política Social.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMAR a LICITACIÓN PRIVADA N° 9 cuyo objeto es la contratación de mil (1.000) unidades de chapa, mil (1.000) bolsas de cemento de 50kg y seis mil (6.000) unidades de ladrillos huecos 12x18x33 6T, en el marco del Convenio firmado con la Secretaría de Articulación de Política Social. Presupuesto Oficial: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.870.160.-). Partida Presupuestaria N° 541.200 – “Transferencias con Afectación”.-

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto. -

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas. -

ARTICULO 4°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 09:00 horas del día 25 de noviembre de 2021 por mesa de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 5°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Jacinto Alberto Totorica, el Secretario de Salud y Bienestar Social, José Alberto Luggren y la jefa del Área de Suministro María Belén Yano.-

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. -

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 15 días del mes de noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 269/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000066858 de fecha 09 de noviembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Salud y Bienestar Social solicitó la compra de elementos de limpieza y desinfección en el marco del Convenio firmado con la Secretaría de Articulación de Política Social.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 541.200 – “Transferencias con Afectación”.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 43 cuyo objeto es la compra de elementos de limpieza y desinfección en el marco del Convenio firmado con la Secretaría de Articulación de Política Social. Presupuesto oficial: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 264.000.-). Partida presupuestaria N° 541.200 – “Transferencias con Afectación”.-

ITEM	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	400 litros	Alcohol al 70%	\$ 180,00	\$ 72.000,00.-
2	800 litros	Detergente	\$ 70,00	\$ 56.000,00.-
3	800 litros	Desinfectante	\$ 30,00	\$ 24.000,00.-
4	800	Jabón blanco	\$ 60,00	\$ 48.000,00.-
5	800 litros	Lavandina	\$ 30,00	\$ 24.000,00.-
6	400	Trapo	\$ 100,00	\$ 40.000,00.-
TOTAL				\$ 264.000,00.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 19 de noviembre de 2021 a las 09:00 hs.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 08:30 hs. del día 19 de noviembre de 2021.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 15 días del mes de noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 270/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorios, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, los Decretos N° 229 de fecha 06 de octubre de 2021, N° 239 de fecha 18 de octubre de 2021 y N° 244 de fecha 26 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 244/2021 declaró desierto el Concurso de Precios N.º 36/2021 – SEGUNDO LLAMADO y dispuso la compra directa para la contratación de mano de obra, materiales y servicio técnico para la renovación de antenas y paneles del sistema de automatización de agua indicando que el procedimiento de contratación se realice en forma directa con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado con invitación a cotizar, como mínimo, a los oferentes originales.

Que, en este sentido, se invitó a cotizar, de acuerdo a las especificaciones del pliego, recibiendo la cotización de CONECTARSE S.R.L., quien presentó un presupuesto por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$ 445.059.-), la cual se ajusta al presupuesto total oficial requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Específicas que rige el presente procedimiento.

Que, por ello, resulta pertinente adjudicar la contratación en forma directa de mano de obra, materiales y servicio técnico para la renovación de antenas y paneles del sistema de automatización de agua a CONECTARSE S.R.L., CUIT 30-71237145-1, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$ 445.059.-).

Que, se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que, el decreto 795/96 MEOSP reglamentación de las Contrataciones del Estado de la Provincia de Entre Ríos, aplicable supletoriamente según art. 55 ordenanza 19/2002, estipula en su art. 142 Inc. 2° que no se hayan presentado ofertas válidas o admisibles o que sean manifiestamente inconvenientes, la contratación deberá hacerse con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesario la administración.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a lo estipulado en la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 y en la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **ADJUDICAR**, a CONECTARSE S.R.L., CUIT 30-71237145-1 la contratación de mano de obra, materiales y servicio técnico para la renovación de antenas y paneles del sistema de automatización de agua por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$ 445.059.-).-

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR al ÁREA DE MODERNIZACIÓN, CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese a las distintas secretarías, área contable, tesorería y al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 15 días del mes de noviembre del año 2021

DECRETO N° 271/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 60 de fecha 10 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que, es una tradición en la ciudad de San José los Concursos de Ornamentación domiciliarios y comerciales que se realizan anualmente con motivo de los festejos de Colonización, Primavera y Navidad.

Que los mismos tienen por objetivo la participación de la población sanjosesina presentando los frentes de sus casas y comercios con luminarias, color y creatividad.-

Que anhelamos compartir éstas festividades en conciliación y en paz con la activa participación de todos los que quieran embellecer la ciudad en su conjunto.

Que, por ello corresponde realizar el Concurso de ambientación Navideña que tiene como objetivo impulsar el embellecimiento navideño de las vidrieras y frentes de viviendas de la ciudad de San José.

Que, el procedimiento será llevado a cabo por la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, quien conformará un comité evaluador.

Que, en concepto de premio para los primeros puestos se eximirán tres (3) bimestres de la Tasa General Inmobiliaria a los favorecidos tal como lo establece la Ordenanza N° 60/2008.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a lo estipulado en la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a CONCURSO AMBIENTAL cuyo objeto es impulsar el embellecimiento navideño de las vidrieras y frentes de viviendas de la ciudad de San José.

ARTÍCULO 2°: FACULTAR a la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo a realizar el procedimiento necesario para llevar a cabo dicho concurso.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. -

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 15 días del mes de noviembre del año 2021

DECRETO N° 272/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000066858 de fecha 09 de noviembre de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del Visto, el Secretario de Salud y Bienestar Social solicitó la contratación de quinientos cuarenta (540) módulos alimentarios cerrados en el marco del Convenio firmado con la Secretaría de Articulación de Política Social.

Que, el presupuesto total oficial de dicha compra es de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 2.883.789.-).

Que, por su parte, el área pertinente informó que dicha contratación puede realizarse con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 541.200 – “Transferencias con Afectación”.

Que, al respecto la ordenanza 19/2002 modificada por ordenanza 15/2011 en su art. 1°, párrafo a) dispone que: “Cuando el monto de la operación no exceda los 100 (cien) sueldos básicos de

la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará por licitación privada”.

Que, actualmente el sueldo básico de la categoría inferior está en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIEZ CON CATORCE CENTAVOS (\$ 29.110,14) con lo cual el tope de la Licitación Privada es la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CATORCE (\$ 2.911.014,-)

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, en consecuencia, es procedente llamar a Licitación Privada para la contratación de quinientos cuarenta (540) módulos alimentarios cerrados en el marco del Convenio firmado con la Secretaría de Articulación de Política Social.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMAR a LICITACIÓN PRIVADA N° 10 cuyo objeto es la contratación de quinientos cuarenta (540) módulos alimentarios cerrados en el marco del Convenio firmado con la Secretaría de Articulación de Política Social. Presupuesto Oficial: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 2.883.789.-). Partida Presupuestaria N° 541.200 – “Transferencias con Afectación”.-

ITEM	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL 540 módulos alimentarios
1	Aceite x 900ml mezcla	\$ 179,90	\$ 97.146.-
2	Arroz x 1kg 4/0 largo fino	\$ 94,90	\$ 51.246.-
3	Azúcar x kg	\$ 74,68	\$ 40.327,20.-
4	Cacao x 360 gramos	\$ 189,99	\$ 102.594,60.-
5	Lata de porotos x 350 gramos	\$ 82,90	\$ 44.766.-
6	Lata de choclo x 350 gramos	\$ 113,90	\$ 61.506.-
7	Lata de picadillo de carne	\$ 49,90	\$ 26.946.-
8	Lata de jaurel/caballa x 425 gramos	\$ 252,49	\$ 136.344,60.-
9	Galletitas tripack x 303 gramos	\$ 69,50	\$ 37.530.-
10	Gelatina x 30 gramos	\$ 68,49	\$ 36.984,60.-

11	Harina 3/0 x kg	\$ 55,18	\$ 29.797,20.-
12	Te en saquitos x 25 unidades	\$ 42,90	\$ 23.166.-
13	Mate de té en saquitos x 25 unidades	\$ 61,49	\$ 33.204,60.-
14	Leche en polvo x 400 gramos	\$ 269,90	\$ 145.746.-
15	Paquete de lenteja x 400 gramos	\$ 125,98	\$ 68.029,20.-
16	Mermelada en pote x 500 gramos	\$ 80,99	\$ 43.734,60.-
17	Harina de maíz instantánea x 500 gramos	\$ 37,90	\$ 20.466.-
18	Puré de tomate x 520 gramos	\$ 53,68	\$ 28.987,20.-
19	Yerba x 500 gramos	\$ 199,90	\$ 107.946.-
20	Carne picada x kg	\$ 670,00	\$ 361.800.-
21	Pollo x kg	\$ 220,00	\$ 118.800.-
22	Banana x kg	\$ 289,90	\$ 156.546.-
23	Naranja x kg	\$ 59,90	\$ 32.346.-
24	Manzana x kg	\$ 172,90	\$ 93.366.-
25	Queso cremoso x 500 gramos	\$ 339,50	\$ 183.330.-
26	Queso fresco x 250 gramos	\$ 337,50	\$ 182.250.-
27	Queso sardo x 250 gramos	\$ 334,50	\$ 180.630.-
28	Cebolla x kg	\$ 47,90	\$ 25.866.-
29	Papas x kg	\$ 44,50	\$ 24.030.-
30	Batatas x kg	\$ 105,90	\$ 57.186.-
31	Zanahorias x kg	\$ 84,90	\$ 45.846.-
32	Zapallito anco x kg	\$ 116,50	\$ 62.910.-
33	Morrones x kg	\$ 308,90	\$ 166.806.-
34	Yogurt x litro	\$ 102,98	\$ 55.609,20.-
	PRESUPUESTO TOTAL	\$ 5.340,35	\$ 2.883.789.-

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto. -

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas. -

ARTICULO 4°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 10:00 horas del día 25 de noviembre de 2021 por mesa de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 5°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Jacinto Alberto Totorica, el Secretario de Salud y Bienestar Social, José Alberto Luggren y la jefa del Área de Suministro María Belén Yano.-

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. -

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 15 días del mes de Noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 273/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, el inc. b) del artículo 107° de la Ley 10.027 establece que: “Son atribuciones del Presidente Municipal: (...) b) Dictar los reglamentos necesarios para el régimen interno de las oficinas y procedimientos de sus empleados.

Que, el inciso u) del mismo artículo dice: “(...) Ejercer todas las demás atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas.”

Que, habitualmente los agentes municipales solicitan hacer uso de la merecida **LICENCIA ORDINARIA** –vacaciones 2021/2022– en el período estival.

Que en relación con este último aspecto, resulta una experiencia comprobada que el goce inorgánico de las mismas durante el último y los primeros meses del año resiente la prestación de los servicios.

Que por ello resulta necesario conciliar la pausa fisiológica reparadora necesaria (vacaciones) para el correcto desempeño de los servidores públicos, con la correcta prestación de aquellos;

Que, en consecuencia, resulta pertinente decretar el receso administrativo para el período comprendido entre el 27 de diciembre de 2021 al 07 de enero de 2022, inclusive, para toda la administración pública municipal, con las excepciones necesarias para atender los sectores

públicos imprescindibles para el mínimo funcionamiento de la ciudad.-

Que, en función de lo estipulado en la Ley 10.027 modificada por la ley N° 10.082 el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTICULO 1°: DECLARAR RECESO ADMINISTRATIVO para toda la Administración Pública Municipal, a partir del día Lunes 27 de Diciembre de 2021 hasta el día Viernes 07 de Enero de 2022, inclusive.-

ARTICULO 2°: DISPONER GUARDIAS y ATENCIONES MINIMAS, durante toda la extensión del receso en las áreas y/o sectores de las distintas **SECRETARIAS**, conforme a la organización de tareas que se diagramen por sus responsables, a los fines de prestar y brindar los servicios básicos del ente municipal.

ARTICULO 3°: Comunicar al área de Recursos Humanos y demás dependencias municipales. Comunicar al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente, regístrese, comuníquese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 16 días del mes de noviembre del año 2021

DECRETO N° 274/2021

VISTO:

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000066721 de fecha 01 de noviembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 257 de fecha 05 de noviembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 257/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 40/2021, cuyo objeto es la compra de materiales con destino al mejoramiento de las unidades sanitarias familiares.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro y se publicó en un diario de amplia difusión de la zona.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 15 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas,

recibiéndose dos (2) ofertas: 1) CASA SCHANTON S.A. y 2) JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H.

Que, del análisis de los aspectos formales de las propuestas, surge que cumplimentan los requisitos exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, el Área de Suministros procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles.

Que, del análisis de la oferta surge que la propuesta presentada por CASA SCHANTON S.A. respecto de los ítems N° 2, 15, 19, 20, 45, 46, 47, 50, 54, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 76 del Concurso de Precios N° 40/2021 resulta ser de un presupuesto menor al ofrecido por JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H y, por tanto, resulta ser más conveniente a los intereses del Municipio.

Que, a su vez, del análisis de la propuesta presentada por JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H. respecto de los ítems N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Concurso de Precios N° 40/2021 resulta ajustarse a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y, por tanto, resulta ser más conveniente a los intereses del Municipio.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, entonces, la propuesta ofertada por CASA SCHANTON S.A., CUIT 30-70858657-5 respecto de los ítems N° 2, 15, 19, 20, 45, 46, 47, 50, 54, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 76 y la propuesta presentada por JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H., CUIT 30-70869121-2 respecto de los ítems N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Concurso de Precios N° 40/2021 resultan ser convenientes a los intereses de este Municipio.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 40/2021 para la compra

de materiales con destino al mejoramiento de las unidades sanitarias familiares.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR los ítems N° 2, 15, 19, 20, 45, 46, 47, 50, 54, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 76 del Concurso de Precios N° 40/2021 a CASA SCHANTON S.A., CUIT 30-70858657-5, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 05/100 (\$ 280.761,05.-).

ARTICULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Concurso de Precios N° 40/2021 a JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H., CUIT 30-70869121-2, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 26/100 (\$ 1.226.586,26.-).

ARTICULO 4°: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 541.200 – “Transferencias con Afectación”.-

ARTICULO 5°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 17 días del mes de noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 275/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000067008 de fecha 15 de noviembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitó la contratación de una (1) desmalezadora para realizar trabajos diarios de mantenimiento en la ciudad de San José.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 554.300 – “Bienes de Capital sin

Discriminar”.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 44 cuyo objeto es la contratación de una (1) desmalezadora para realizar trabajos diarios de mantenimiento en la ciudad de San José. Presupuesto oficial: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-). Partida presupuestaria N° 554.300 – “Bienes de Capital sin Discriminar”.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 09:30 hs. del día 25 de noviembre de 2021.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 18 días del mes de noviembre del año 2021

VISTO:

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000066598 de fecha 25 de octubre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 258 de fecha 09 de noviembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 258/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 41/2021, cuyo objeto es la compra de siete (7) puestos de madera y un (1) deck de madera para acondicionar el terreno sobre el cual estarán instalados dichos puestos, en el marco del Programa de Fortalecimiento a Mercados de Cercanía del Ministerio de Desarrollo de la Nación.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro y se publicó en un diario de amplia difusión de la zona.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 16 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas, recibándose una (1) oferta: CAIRE EDGARDO RUBEN.

Que, del análisis de los aspectos formales de la propuesta, surge que cumple los requisitos exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, el Área de Suministros procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, del análisis de la oferta surge que la propuesta presentada por CAIRE EDGARDO RUBEN se ajusta a los requerimientos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas y al presupuesto total oficial, esto es, PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-) y, por tanto, resulta conveniente a los intereses del Municipio.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, entonces, la propuesta ofertada por CAIRE EDGARDO RUBEN, CUIL 23-29398888-9 del Concurso de Precios N° 41/2021 resulta ser conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: **APROBAR** el procedimiento de Concurso de Precios N° 41/2021 para la compra de siete (7) puestos de madera y un (1) deck de madera para acondicionar el terreno sobre el cual estarán instalados dichos puestos, en el marco del Programa de Fortalecimiento a Mercados de Cercanía del Ministerio de Desarrollo de la Nación.-

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 41/2021 a CAIRE EDGARGO RUBEN, CUIL 23-29398888-9 por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-).

ARTICULO 3°: **IMPUTAR** el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 554.400 – “Bienes de Capital con Afectación”.-

ARTICULO 4°: **AUTORIZAR** a la SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 18 días del mes de noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 277/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000067055 de fecha 17 de noviembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitó la compra de materiales eléctricos con destino al corralón municipal de la ciudad de San José.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 521.000 – “Bienes de Consumo”.

Que, la adquisición de dichos materiales resulta indispensable para brindar un buen servicio a las y los sanjosesinos.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 45 cuyo objeto es la compra de materiales eléctricos con destino al corralón municipal de la ciudad de San José. Presupuesto oficial: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 243.900,00.-) Partida presupuestaria N° 521.000 – “Bienes de Consumo”.-

ITEM	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	10	Tira caño PVC 20mm ignifugo sello IRAM 62386-21	\$280,00	\$2.800,00
2	10	Tira caño PVC 25mm ignifugo sello IRAM 62386-22	\$425,00	\$4.250,00
3	10	Tira caño PVC 32mm ignifugo sello IRAM 62386-23	\$770,00	\$7.700,00
4	5	Curva PVC 20mm ignifugo sello IRAM	\$70,00	\$350,00
5	5	Curva PVC 25mm ignifugo sello IRAM	\$110,00	\$550,00

6	5	Curva PVC 32mm ignifugo sello IRAM	\$ 260,00	\$1.300,00
7	10	Conector PVC 20mm ignifugo sello IRAM	\$ 25,00	\$250,00
8	10	Conector PVC 25mm ignifugo sello IRAM	\$ 40,00	\$400,00
9	10	Conector PVC 32mm ignifugo sello IRAM	\$170,00	\$1.700,00
10	15	Plafón LED 24W cuadrado luz fría 2040LM	\$1.700,00	\$25.500,00
11	60	Lámpara sodio 250W tubular E40	\$1.040,00	\$62.400,00
12	100	Lámpara sodio 150W tubular E40	\$885,00	\$88.500,00
13	15	Toma capsulado embutir con base 3x32+T	\$740,00	\$11.100,00
14	6	Toma capsulado embutir monofásico 10A	\$350,00	\$2.100,00
15	10	Toma capsulado exterior monofásico 10A	\$350,00	\$3.500,00
16	10	Caja PVC estanco 75x75x55 IP65	\$230,00	\$2.300,00
17	4	Pila AA	\$110,00	\$440,00
18	6	Pila AAA	\$110,00	\$660,00
19	10	Tira cable canal 20x10 c/ adhesivo	\$220,00	\$2.200,00
20	5	Panel LED 12W redondo embutir luz fría	\$700,00	\$3.500,00
21	12	Térmica unipolar 15A	\$270,00	\$3.240,00
22	5	Gabinete PVC estanco 200x200x126 PRG 356	\$ 3.600,00	\$ 18.000,00
23	5	Reflector LED 10W luz fría 800LM	\$ 600,00	\$ 3.000,00
24	100	Tarugo de 6mm	\$ 6,00	\$ 600,00
25	100	Tarugo 8mm	\$ 8,00	\$ 800,00
TOTAL				\$243.900,00.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2021 a las 08:00 hs.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 07:30 hs. del día 26 de noviembre de 2021.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 18 días del mes de noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 278/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 34 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo del Municipio de San José junto con el Rotary Club de Colón organizan el evento "ENTRE BIRRAS", el que se realizará los días 20 y 21 de noviembre en el Recreo Municipal de la ciudad de San José, a partir de las 20:00 horas.

Que, dicho evento contará con música en vivo, puestos gastronómicos y cerveceros.

Que, resulta indispensable, entonces, establecer el valor que cada prestador gastronómico y cervecero deberá abonar al Municipio por su participación en dicho evento.

Que, por cada puesto gastronómico se cobrará la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) y por cada puesto cervecero se deberá abonar la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-).

Que, la ordenanza N° 34/2020 establece las tasas, contribuciones y demás derechos que los contribuyentes deben tributar al Municipio.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, y los términos de la Ordenanza N° 34/2020; el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR que cada puesto gastronómico deberá abonar la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) en concepto de canon y cada puesto cervecero la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) en concepto de canon, por su participación en el evento "ENTRE BIRRAS", el que se realizará los días 20 y 21 de noviembre de 2021 a partir de las 20:00 horas.-

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 19 días del mes de noviembre del año 2021

DECRETO N° 279/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000066858 de fecha 09 de noviembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 269 de fecha 15 de noviembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 269/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 43/2021 para la compra de elementos de limpieza y desinfección en el marco del Convenio firmado con la Secretaría de Articulación de Política Social.

Que, se cursó invitación a empresas del rubro y se publicó en un diario de amplia difusión de la zona.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 19 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas, no recibiendo ofertas, en cuyo caso corresponde declarar desierto el Concurso de Precios N° 43/2021 y disponer la contratación en forma directa.

Que, el artículo 21° de la Ordenanza N° 19/2002 establece que “La Municipalidad de San José se reserva el derecho de dejarla sin efecto, declarándola desierta”.

Que, por tanto, resulta necesario declarar desierto el Concurso de Precios N° 43/2021 por no presentarse ninguna propuesta respecto del mismo y disponer, en consecuencia, la contratación directa para la compra de elementos de limpieza y desinfección en el marco del Convenio firmado con la Secretaría de Articulación de Política Social.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento del Concurso de Precios N° 43/2021 para la compra de elementos de limpieza y desinfección en el marco del Convenio firmado con la Secretaría de Articulación de Política Social.

ARTICULO 2°: DECLARAR desierto el Concurso de Precios N° 43/2021, para la compra de elementos de limpieza y desinfección en el marco del Convenio firmado con la Secretaría de Articulación de Política Social.-

ARTICULO 3°: DISPONER la contratación directa del Concurso de Precios N° 43/2021, para la

compra de elementos de limpieza y desinfección en el marco del Convenio firmado con la Secretaría de Articulación de Política Social.-

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL y a las Áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 23 días del mes de noviembre del año 2021

DECRETO N° 280/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, las Ordenanzas N° 33 de fecha 19 de noviembre de 2020 y N° 12 de fecha 20 de mayo de 2021, los decretos N° 80 de fecha 07 de abril de 2021, N° 167 de fecha 20 de julio de 2021 y N° 240 de fecha 18 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 33/2020 aprobó el Presupuesto de Gastos para el ejercicio económico 2021, el cual asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y CUATRO (\$ 621.390.084,00.-).

Que, mediante ordenanza N° 12/2021 se realizó la primera modificación presupuestaria, debido al superávit del ejercicio 2020.

Que, mediante decretos N° 80/2021, N° 167 y N° 240 se incrementó el presupuesto con fondos de afectación específica.

Que el artículo 3° de la ordenanza N° 33/2020, dispone: “Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Cálculo de Recursos y Gastos que conforman la Ordenanza (...)”.

Que, se incorporaron al presupuesto fondos de otras jurisdicciones con afectación específica.

Que, en consecuencia, resulta indispensable mencionar que ingresó la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-) a la Partida Presupuestaria N° 413.278 del Programa Apoyo económico del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiente a un Programa del Ministerio de

Desarrollo Social, incrementando como contrapartida la cuenta de gastos Partida Presupuestaria N° 541.200 – Transferencias con Afectación en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-).

Que, por tanto, es indispensable establecer la ampliación del cálculo de recursos y gastos que conforman la Ordenanza N° 33/2020 debido a los programas ingresados al Presupuesto.

Que, a su vez, resulta necesario realizar una adecuación de las partidas de gastos a fin de reflejar correctamente la realidad económica, según lo indicado por Contaduría Municipal, incrementando la cuenta contable N° 554.400 – “Bienes de Capital con Afectación” por la suma de PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 93/100 (\$ 509.718,93.-) y disminuyendo la cuenta contable N° 541.200 – “Transferencias con Afectación” por la suma de PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 93/100 (\$ 509.718,93.-).

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Presupuesto de Recursos y Gastos del año 2021 en la suma total de PESOS SEIS MILLONES, según el siguiente detalle:

Numero	CUENTAS DE INGRESO	Importes
413278	PROG APOYO ECONÓMICO MDS CUENTAS DE GASTOS	6.000.000
541200	TRANSFERENCIAS CON AFECTACION	6.000.000

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a Contaduría Municipal a realizar la modificación presupuestaria a fin de reflejar correctamente el gasto, el cual corresponde al Programa de “Mercados Regionales”. Incrementando la cuenta contable N° 554.400 – “Bienes de Capital con Afectación” por la suma de PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 93/100 (\$ 509.718,93.-) y disminuyendo la cuenta contable N° 541.200 – “Transferencias con Afectación” por la suma de PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 93/100 (\$ 509.718,93.-).

ARTICULO 3°: ELEVAR copia al Honorable Consejo Deliberante de la ciudad de San José, en cumplimiento del Art. 3° de la Ordenanza N° 33/2020.-

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 23 días del mes de noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 281/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000067110 de fecha 19 de noviembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Salud y Bienestar Social solicitó la compra de cuatrocientos cincuenta (450) módulos alimentarios cerrados correspondientes al mes de diciembre de 2021.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 541.100 – “Transferencias sin Afectación”.

Que, la adquisición de dichos comestibles resulta indispensable para brindar asistencia alimentaria a las familias de la ciudad de San José.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a **CONCURSO DE PRECIOS N° 46** cuyo objeto es la compra de cuatrocientos cincuenta (450) módulos alimentarios cerrados. Presupuesto oficial: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 868.648,50.-). Partida presupuestaria N° 541.100 – “Transferencias sin Afectación”.-

ITEM	CANTIDAD POR MÓDULO ALIMENTARIO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL POR 450 UNIDADES
1	1	Fideos guiseros x 500 gramos	\$ 46,98	\$ 21.141.-
2	1	Arroz x 1 kg	\$ 76,84	\$ 34.578.-
3	1	Azúcar x 1 kg	\$ 74,68	\$ 33.606.-
4	1	Yerba x 500 gramos	\$ 171,70	\$ 77.265.-
5	1	Leche en polvo x 800 gramos	\$ 567,80	\$ 255.510.-
6	1	Harina 000 x 1 kg	\$ 55,18	\$ 24.831.-
7	1	Harina de maíz x 1 kg	\$ 75,80	\$ 34.110.-
8	1	Aceite de girasol x 900 gramos	\$ 209,80	\$ 94.410.-
9	1	Puré de tomate x 520 gramos	\$ 53,68	\$ 24.156.-
10	1	Paquete de lentejas x 400 gramos	\$ 125,78	\$ 56.601.-
11	1	Lata de poroto x 350 gramos	\$ 82,90	\$ 37.305.-
12	1	Lata de jurel x 425 gramos netos 300 gramos escurridos	\$ 252,49	\$ 113.620,50.-
13	2	Sobre de levadura seca	\$ 86,80	\$ 39.060.-
14	6	Huevos	\$ 49,90	\$ 22.455.-
PRESUPUESTO TOTAL POR MÓDULO CERRADO			\$ 1.930,33.-	
PRESUPUESTO TOTAL 450 MÓDULOS				\$ 868.648,50,-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2021 a las 09:00 hs.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 08:30 hs. del día 30 de noviembre de 2021.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 23 días del mes de noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 282/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad N° 000065313, la Ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto N° 208 de fecha 16 de septiembre de 2021, el Decreto N° 248 de fecha 01 de noviembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 248/2021 se dispuso el Llamado a Licitación Pública N° 09/2021 – SEGUNDO LLAMADO, cuyo objeto es la selección de un concesionario para la explotación y uso de temporada del siguiente parador: “NORTE EN EL BALNEARIO SAN JOSÉ”.

Que, se realizaron las publicaciones de ley, en un diario de amplia difusión de la zona y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Que, en fecha 23 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas se realizó el acta de apertura de sobres y se presentaron cuatro (4) oferentes: 1) CAMILA PAPETTI, 2) CARLA SABRINA ROJAS, 3) JONATHAN JAVIER MEDINA y 4) FRANCISCO TOMÁS JESÚS PINTER.

Que, del análisis de las propuestas formales surge que los oferentes anteriormente mencionados cumplimentan los requisitos formales exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo dispuesto en la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias y los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión de Adjudicación procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles.

Que, analizadas, en forma integral, las ofertas, la propuesta presentada por el oferente FRANCISCO TOMÁS JESÚS PINTER resulta ser de un presupuesto mayor al establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, esto es, PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) y mayor al propuesto por los demás oferentes, y por tanto, resulta ser la oferta más conveniente a los intereses del Municipio.

En consecuencia, cabe inferir que la oferta presentada por FRANCISCO TOMÁS JESÚS PINTER de la Licitación Pública 09/2021 – Segundo Llamado resulta favorable a los intereses del estado municipal, conforme lo estipulado por el artículo 37° de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las

facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el procedimiento de Licitación Pública N° 09/2021 – SEGUNDO LLAMADO, cuyo objeto es la selección de un concesionario para la explotación del siguiente parador: “NORTE EN EL BALNEARIO SAN JOSÉ”.

ARTÍCULO 2°: **ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 09/2021 – SEGUNDO LLAMADO para la concesión del PARADOR NORTE EN EL BALNEARIO SAN JOSÉ a FRANCISCO TOMÁS JESÚS PINTER, DNI 37.066.708, cuyo monto del canon es de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL (\$ 161.000.-) para el primer año de concesión.

ARTÍCULO 3°: **AUTORIZAR** a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 23 días del mes de noviembre del año 2021

DECRETO N° 283/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000065313 de fecha 23 de agosto de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 211 de fecha 16 de septiembre de 2021, el Decreto N° 252 de fecha 02 de noviembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 252/2021 se llamó a la Licitación Pública N° 12/2021 – Segundo Llamado para la selección de concesionarios para la explotación de: 1) excursiones y paseos náuticos; 3) juegos náuticos y 4) juegos terrestres en el Balneario San José.

Que, dicho llamado se publicó en un diario de amplia difusión de la zona y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 23 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas y no

se presentaron ofertas a dicho procedimiento licitatorio, por lo cual, corresponde decretarlo desierto y, en consecuencia, disponer la contratación en forma directa, de conformidad con lo estipulado por la Ordenanza N° 19/2002 y su modificatoria.

Que, el artículo 21° de la Ordenanza N° 19/2002 establece que “La Municipalidad de San José se reserva el derecho de dejarla sin efecto, declarándola desierta”.

Que, por tanto, resulta necesario declarar desierta la Licitación Pública N° 12/2021 – Segundo Llamado por no presentarse ninguna propuesta respecto del mismo y disponer, en consecuencia, la contratación directa para la selección de concesionarios para la explotación de: 1) excursiones y paseos náuticos; 3) juegos náuticos y 4) juegos terrestres en el Balneario San José.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: **APROBAR** el procedimiento de la Licitación Pública N° 12/2021 – Segundo Llamado para la selección de concesionarios para la explotación de: 1) excursiones y paseos náuticos; 3) juegos náuticos y 4) juegos terrestres en el Balneario San José.

ARTICULO 2°: **DECLARAR** desierta la Licitación Pública N° 12/2021 – Segundo Llamado para la selección de concesionarios para la explotación de: 1) excursiones y paseos náuticos; 3) juegos náuticos y 4) juegos terrestres en el Balneario San José.

ARTICULO 3°: **DISPONER** la contratación directa de la Licitación Pública N° 12/2021 – Segundo Llamado para la selección de concesionarios para la explotación de: 1) excursiones y paseos náuticos; 3) juegos náuticos y 4) juegos terrestres en el Balneario San José.

ARTICULO 4°: **AUTORIZAR** a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO y a las Áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 23 días del mes de noviembre del año 2021.-

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad N° 000065313, la Ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto N° 209 de fecha 16 de septiembre de 2021, el Decreto N° 251 de fecha 02 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 251/2021 se dispuso el Llamado a Licitación Pública N° 10/2021 – Segundo Llamado, cuyo objeto es la selección de un concesionario para la explotación de: dos (2) puestos de artesanías y artículos varios para el Balneario Municipal de la ciudad de San José.

Que, se realizaron las publicaciones de ley, en un diario de amplia difusión de la zona y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Que, en fecha 23 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas se realizó el acta de apertura de sobres y se presentaron dos (2) oferentes: 1) DIEGO CARLOS ADALBERTO PACCOT y 2) FLAVIA CARMEN LORENA LUJÁN.

Que, del análisis de las propuestas formales surge que los oferentes anteriormente mencionados cumplimentan los requisitos formales exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo dispuesto en la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias y los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión de Adjudicación procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles.

Que, analizadas las ofertas, el oferente DIEGO CARLOS ADALBERTO PACCOT presentó una propuesta para tres (3) puestos de artesanías y artículos varios. Atento a ello y dado que en dicho procedimiento se llamó a licitación para dos (2) puestos de artesanías, la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo informó que se realizó un relevamiento de los puestos disponibles ubicados en el Balneario Municipal de la ciudad de San José y que del mismo surgió que se encuentran disponibles dos (2) puestos más, motivo por el cual, los mismos podrían ser adjudicados en el presente procedimiento licitatorio.

Que, en consecuencia, y teniendo en consideración que la propuesta presentada por el oferente DIEGO CARLOS ADALBERTO PACCOT resulta ser de un presupuesto mayor al establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y que, el artículo 37° de la Ordenanza 19/2002 y sus modificatorias indica que el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) de las condiciones propuestas, y que dicha oferta encuadra en la normativa vigente, la misma resulta ser acorde a los intereses del Municipio.

Que, a su vez, la oferta presentada por FLAVIA CARMEN LORENA LUJAN resulta ser un canon mayor al estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, esto es, PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) y, por tanto, resulta ser conveniente a los intereses del Municipio.

Que, en función de lo anteriormente expuesto, cabe inferir que las ofertas presentadas por DIEGO CARLOS ADALBERTO PACCOT y FLAVIA CARMEN LORENA LUJAN resultan ser convenientes a los intereses del estado municipal, conforme lo estipulado por el artículo 37° de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el procedimiento de Licitación Pública N° 10/2021 – Segundo Llamado.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR tres (3) puestos de artesanías y artículos varios a DIEGO CARLOS ADALBERTO PACCOT, DNI N° 29.398.956 por el canon de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000.-).

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR un (1) puesto de artesanías y artículos varios a FLAVIA CARMEN LORENA LUJÁN, DNI N° 29.073.752, por el canon de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-).

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 24 días del mes de noviembre del año 2021

DECRETO N° 285/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000066878 de fecha 09 de noviembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 261 de fecha 10 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 261/2021 se llamó a Licitación Privada N° 08/2021, cuyo objeto es la contratación de mil metros cúbicos (1.000m³) de broza común, tres mil metros cúbicos (3.000m³) de broza grillada y mil metros cúbicos (1.000m³) de ripio a los efectos de realizar el mantenimiento de las calles de la ciudad de San José.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro y se publicó en un diario de amplia circulación local.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 24 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas, recibándose dos (2) ofertas: 1) CREPY CARLOS JOSÉ ALFONSO y 2) TAYRETA S.A.

Que, del análisis de los aspectos formales de las propuestas presentadas surge que cumplimentan los requisitos exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias y los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión de Adjudicación procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles.

Que, del análisis de las ofertas, surge que la propuesta presentada por TAYRETA S.A. respecto de los ítems 1 y 2 de la Licitación Privada 08/2021 resulta ser de un presupuesto menor al establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y, por tanto, resulta ser conveniente a los intereses del Municipio.

Que, por otra parte, surge que la propuesta presentada por CREPY CARLOS JOSÉ ALFONSO respecto del ítem 3 de la Licitación Privada 08/2021 resulta ajustarse al presupuesto total oficial establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, esto es, PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000,00.-) y, por tanto, resulta ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Que, en correlato, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias, en su artículo 35° indica que: “La adjudicación se hará por ítem, renglón o por el total licitado, según convenga, y como consecuencia de los dictámenes respectivos, pudiéndose adjudicar, aunque se hubiera presentado una sola oferta, según convenga los intereses del Municipio”.

Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar a TAYRETA S.A. respecto de los ítems 1 y 2 y al oferente CREPY CARLOS JOSÉ ALFONSO respecto del ítem 3 de la Licitación Privada

08/2021.

Que, dicho gasto se debe imputar a la partida presupuestaria 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: **APROBAR** el procedimiento de Licitación Privada N° 08/2021, cuyo objeto es la contratación de mil metros cúbicos (1.000m³) de broza común, tres mil metros cúbicos (3.000m³) de broza grillada y mil metros cúbicos (1.000m³) de ripio a los efectos de realizar el mantenimiento de las calles de la ciudad de San José.

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** los ítems N° 1 y 2 de la Licitación Privada N° 08/2021 a TAYRETA S.A., CUIT 30-70850724-1, por el monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.590.000,00.-).

ARTICULO 3°: **ADJUDICAR** el ítem N° 3 de la Licitación Privada N° 08/2021 a CREPY CARLOS JOSÉ ALFONSO, CUIT 20-12432198-1, por el monto total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000,00.-).

ARTICULO 4°: **IMPUTAR** el gasto a la Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.

ARTICULO 5°: **AUTORIZAR** a las Áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, notifíquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 24 días del mes de noviembre del año 2021

DECRETO N° 286/2021

VISTO:

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000066881 de fecha 09 de noviembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de

fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 265 de fecha 11 de noviembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 265/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 42/2021, cuyo objeto es la contratación del servicio de Emergencias Médicas a prestarse en el Balneario Municipal de la ciudad de San José en la temporada estival 2021/2022, comprendida entre el 08 de diciembre de 2021 al 17 de abril de 2022 inclusive.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro y se publicó en un diario de amplia difusión de la zona.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 24 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas, recibándose una (1) oferta: PROTEGER SALUD S.A.S.

Que, del análisis de los aspectos formales de la propuesta, surge que cumplimenta los requisitos exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, el Área de Suministros procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, del análisis de la oferta surge que la propuesta presentada por PROTEGER SALUD S.A.S. se ajusta a los requerimientos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas y resulta ser menor al presupuesto total oficial, esto es, PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000.-) y, por tanto, resulta conveniente a los intereses del Municipio.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, entonces, la propuesta ofertada por PROTEGER SALUD S.A.S., CUIT 30-71601742-3 del Concurso de Precios N° 42/2021 resulta ser conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 42/2021 para la contratación del servicio de Emergencias Médicas a prestarse en el Balneario Municipal de la ciudad de San José en la temporada estival 2021/2022, comprendida entre el 08 de diciembre

de 2021 al 17 de abril de 2022 inclusive.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 42/2021 a PROTEGER SALUD S.A.S., CUIT 30-71601742-3 por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-), por el período 08 de diciembre de 2021 a 17 de abril de 2022. Realizándose pagos mensuales parciales contra factura.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 522.000 – “Servicios No Personales”.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 25 días del mes de noviembre del año 2021

DECRETO N° 287/2021

VISTO:

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000067008 de fecha 15 de noviembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 275 de fecha 17 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 275/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 44/2021, cuyo objeto es la contratación de una (1) desmalezadora para realizar trabajos diarios de mantenimiento en la ciudad de San José.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro y se publicó en un diario de amplia difusión de la zona.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 25 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas, recibiendo una (1) oferta: JOSÉ MANUEL JACOB.

Que, del análisis de los aspectos formales de la propuesta, surge que cumple los requisitos exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, el Área de Suministros procedió a analizar la propuesta declarada

admisible.

Que, del análisis de la oferta surge que la propuesta presentada por JOSÉ MANUEL JACOB se ajusta a los requerimientos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas y resulta ser menor al presupuesto total oficial, esto es, PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-) y, por tanto, resulta conveniente a los intereses del Municipio.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, entonces, la propuesta ofertada por JOSÉ MANUEL JACOB, DNI N° 28.763.145 del Concurso de Precios N° 44/2021 resulta ser conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: **APROBAR** el procedimiento de Concurso de Precios N° 44/2021 para la contratación de una (1) desmalezadora para realizar trabajos diarios de mantenimiento en la ciudad de San José.

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 44/2021 a JOSÉ MANUEL JACOB, DNI N° 28.763.145 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 15/100 (\$ 448.000,15.-).

ARTICULO 3°: **IMPUTAR** el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 554.300 – “Bienes de Capital sin Discriminar”.

ARTICULO 4°: **AUTORIZAR** a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 25 días del mes de noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 288/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad N° 000066902, la Ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto N° 262 de fecha 10 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 262/2021 se dispuso el Llamado a Licitación Pública N° 15/2021, cuyo objeto es la contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: “PLAN DE PAVIMENTACIÓN URBANO – CALLE SAN LORENZO – ETAPA I”.

Que, se realizaron las publicaciones de ley, en un diario de amplia difusión de la zona y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Que, en fecha 25 de noviembre de 2021 a las 08:00 horas se realizó el acta de apertura de sobres y se presentó un (1) oferente: CONSTRUCTORA GODOY S.R.L.

Que, del análisis de la propuesta, surge que el oferente anteriormente mencionado cumplimenta los requisitos formales exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo dispuesto en la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias y los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión de Adjudicación procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, analizada la oferta, la propuesta presentada por CONSTRUCTORA GODOY S.R.L. resulta ser de un presupuesto menor al establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, en función de lo anteriormente expuesto, cabe inferir que la oferta presentada por CONSTRUCTORA GODOY S.R.L. resulta ser conveniente a los intereses del estado municipal, conforme lo estipulado por el artículo 37° de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el procedimiento de Licitación Pública N° 15/2021, cuyo objeto es la contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la

ejecución de la obra: “PLAN DE PAVIMENTACIÓN URBANO – CALLE SAN LORENZO – ETAPA I”.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Licitación Pública N° 15/2021 a CONSTRUCTORA GODOY S.R.L., CUIT 30-71488506-1, para la contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: “PLAN DE PAVIMENTACIÓN URBANO – CALLE SAN LORENZO – ETAPA I”, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 01/100 (\$ 20.269.618,01.-).

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 25 días del mes de noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 289/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad N° 000066902, la Ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto N° 263 de fecha 10 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 263/2021 se dispuso el Llamado a Licitación Pública N° 16/2021, cuyo objeto es la contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: “PLAN DE PAVIMENTACIÓN URBANO – CALLE SAN LORENZO – ETAPA II”.

Que, se realizaron las publicaciones de ley, en un diario de amplia difusión de la zona y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Que, en fecha 25 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas se realizó el acta de apertura de sobres y se presentó un (1) oferente: CONSTRUCTORA GODOY S.R.L.

Que, del análisis de la propuesta, surge que el oferente anteriormente mencionado cumple los requisitos formales exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo dispuesto en la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias y los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión de Adjudicación procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, analizada la oferta, la propuesta presentada por CONSTRUCTORA GODOY S.R.L. resulta ser de un presupuesto menor al establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y, por tanto, resulta ser conveniente a los intereses del Municipio.

Que, en función de lo anteriormente expuesto, cabe inferir que la oferta presentada por CONSTRUCTORA GODOY S.R.L. resulta ser conveniente a los intereses del estado municipal, conforme lo estipulado por el artículo 37° de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el procedimiento de Licitación Pública N° 16/2021, cuyo objeto es la contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: “PLAN DE PAVIMENTACIÓN URBANO – CALLE SAN LORENZO – ETAPA II”.

ARTÍCULO 2°: **ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 16/2021 a CONSTRUCTORA GODOY S.R.L., CUIT 30-71488506-1, para la contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: “PLAN DE PAVIMENTACIÓN URBANO – CALLE SAN LORENZO – ETAPA II”, por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON 33/100 (\$ 26.878.086,33.-).

ARTÍCULO 3°: **AUTORIZAR** a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 26 días del mes de noviembre del año 2021

DECRETO N° 290/2021

VISTO:

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000067055 de fecha 17 de noviembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 277 de fecha 18 de noviembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 277/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 45/2021, cuyo objeto es la compra de materiales eléctricos con destino al corralón municipal de la ciudad de San José.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro y se publicó en un diario de amplia difusión de la zona.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 26 de noviembre de 2021 a las 08:00 horas, recibándose una (1) oferta: SUSTER NICOLÁS IVÁN.

Que, del análisis de los aspectos formales de la propuesta, surge que cumple los requisitos exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, el Área de Suministros procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, del análisis de la oferta surge que la propuesta presentada por SUSTER NICOLÁS IVÁN por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 250.960.-) es mayor al presupuesto establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, esto es, PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 243.900.-).

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) de las condiciones propuestas”.

Que, entonces, la propuesta ofertada por SUSTER NICOLÁS IVÁN, CUIT 20-31762880-4, del Concurso de Precios N° 45/2021 resulta ser conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 45/2021 para la compra

de materiales eléctricos con destino al corralón municipal de la ciudad de San José.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 45/2021 a SUSTER NICOLÁS IVÁN, CUIT 20-31762880-4, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 250.960.-).

ARTICULO 3°: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 521.000 – Bienes de Consumo”.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 26 días del mes de noviembre del año 2021

DECRETO N° 291/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000066858 de fecha 09 de noviembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 268 de fecha 15 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 268/2021 se llamó a Licitación Privada N° 09/2021, cuyo objeto es la contratación de mil (1.000) unidades de chapa, mil (1.000) bolsas de cemento de 50kg y seis mil (6.000) unidades de ladrillos huecos 12x18x33 6T, en el marco del Convenio firmado con la Secretaría de Articulación de Política Social.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro y se publicó en un diario de amplia circulación local.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 26 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas, recibándose dos (2) ofertas: 1) JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H. y 2) CASA SCHANTON S.A.

Que, del análisis de los aspectos formales de las propuestas presentadas surge que cumplimentan los requisitos exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias y los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión de Adjudicación procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles.

Que, del análisis de las ofertas, surge que la propuesta presentada por CASA SCHANTON S.A. respecto de los ítems N° 1 y 3 de la Licitación Privada 09/2021 resulta ser de un presupuesto menor al ofrecido por JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H. y, por tanto, resulta ser conveniente a los intereses del Municipio.

Que, por otra parte, surge que la propuesta presentada por JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H. respecto del ítem 2 de la Licitación Privada 09/2021 resulta ser de un presupuesto menor al ofrecido por CASA SCHANTON S.A. y, por tanto, resulta ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Que, en correlato, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias, en su artículo 35° indica que: “La adjudicación se hará por ítem, renglón o por el total licitado, según convenga, y como consecuencia de los dictámenes respectivos, pudiéndose adjudicar, aunque se hubiera presentado una sola oferta, según convenga los intereses del Municipio”.

Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar a CASA SCHANTON S.A. respecto de los ítems 1 y 3 y a JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H. respecto del ítem 2 de la Licitación Privada 09/2021.

Que, dicho gasto se debe imputar a la partida presupuestaria 541.200 – “Transferencias con Afectación”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: **APROBAR** el procedimiento de Licitación Privada N° 09/2021, cuyo objeto es la contratación de mil (1.000) unidades de chapa, mil (1.000) bolsas de cemento de 50kg y seis mil (6.000) unidades de ladrillos huecos 12x18x33 6T, en el marco del Convenio firmado con la Secretaría de Articulación de Política Social.

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** los ítems N° 1 y 3 de la Licitación Privada 09/2021 a CASA SCHANTON S.A., CUIT 30-70858657-5, por el monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.921.600,00.-).

ARTICULO 3°: **ADJUDICAR** el ítem N° 2 de la Licitación Privada N° 09/2021 a JACQUET

ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H., CUIT 30-70869121-2, por el monto total de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00.-).

ARTICULO 4°: IMPUTAR el gasto a la Partida Presupuestaria N° 541.200 – “Transferencias con Afectación”.

ARTICULO 5°: AUTORIZAR a las Áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, notifíquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 26 días del mes de noviembre del año 2021

DECRETO N° 292/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000066858 de fecha 09 de noviembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 272 de fecha 15 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 272/2021 se llamó a Licitación Privada N° 10/2021, cuyo objeto es la contratación de quinientos cuarenta (540) módulos alimentarios cerrados en el marco del Convenio firmado con la Secretaría de Articulación de Política Social.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro y se publicó en un diario de amplia circulación local.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 26 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas, recibiendo dos (2) ofertas: 1) WALKIR S.R.L. y 2) TORTUL ANIBAL AMERICO.

Que, del análisis de los aspectos formales de las propuestas presentadas surge que cumplen los requisitos exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias y los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión de Adjudicación procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles.

Que, del análisis de las ofertas, surge que la propuesta presentada por WALKIR S.R.L. resulta ser de un presupuesto menor al establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, esto es,

PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 2.883.789.-) y menor al ofertado por TORTUL ANIBAL AMERICO, y, por tanto, resulta ser más conveniente a los intereses del Municipio.

Que, en correlato, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar a WALKIR S.R.L., CUIT 30-71577390-9 respecto de la Licitación Privada 10/2021.

Que, dicho gasto se debe imputar a la partida presupuestaria N° 541.200 – “Transferencias con Afectación”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: **APROBAR** el procedimiento de Licitación Privada N° 10/2021, cuyo objeto es la contratación de quinientos cuarenta (540) módulos alimentarios cerrados en el marco del Convenio firmado con la Secretaría de Articulación de Política Social.

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** la Licitación Privada 10/2021 a WALKIR S.R.L., CUIT 30-71577390-9 por el monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.620.000.-).

ARTICULO 3°: **IMPUTAR** el gasto a la Partida Presupuestaria N° 541.200 – “Transferencias con Afectación”.

ARTICULO 4°: **AUTORIZAR** a las Áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, notifíquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 29 días del mes de noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 293/2021

VISTO:

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000066744 de fecha 02 de noviembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011; el Decreto N° 256 de fecha 04 de noviembre de 2021, el Decreto N° 267 de fecha 12 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 267/2021, en su artículo 3° se adjudicaron los ítems N° 6, 7, 9, 10 y 11 del Concurso de Precios N° 39/2021 a JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H. por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 183.774,00.-).

Que, posteriormente se advirtió que debido a que la firma adjudicataria del ítem 6 “120 m³ de arena para cama de asiento” lo desdobló en “árido relleno por bolsón” y “árido bolsón”, se consignó erróneamente el total enunciado precedentemente, advirtiéndose un error material.

Que, cabe recordar, los errores en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, los errores advertidos no afectan lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión.

Que, por ello corresponde rectificar el decreto N.º 267/2021 y consignar correctamente la suma por la cual se adjudicó a la empresa Jaquet Roberto y Jaquet Ariel S.H: este es la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 315.474,00.-).

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a lo estipulado en la Ley N° 10.027 y sus modificatorias y en la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el error material del Decreto N° 267/2021, en relación a lo estipulado en el artículo 3°. En consecuencia, donde dice “PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 183.774,00.-)” debe decir “PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 315.474,00.-)”.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese a las distintas secretarías, publíquese y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 30 días del mes de noviembre del año 2021.-

DECRETO N° 294/2021

VISTO:

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000066721 de fecha 01 de noviembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011; el Decreto N° 257 de fecha 05 de noviembre de 2021, el Decreto N° 274 de fecha 16 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 274/2021, en su artículo 3° se adjudicaron los ítems N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Concurso de Precios N° 40/2021 a JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H., CUIT 30-70869121-2, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 26/100 (\$ 1.226.586,26.-).

Que, posteriormente se advirtió que debido a que la firma adjudicataria del ítem 7 “48,25 m³ de arena blanca” lo desdobló en “árido arena blanca fina por bolsón” y “árido bolsón”, se consignó erróneamente el total enunciado precedentemente, advirtiéndose un error material.

Que, cabe recordar que los errores en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, los errores advertidos no afectan lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión.

Que, por ello corresponde rectificar el decreto N° 274/2021 y consignar correctamente la suma por la cual se adjudicó a la empresa Jaquet Roberto y Jaquet Ariel S.H: este es la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 24/100 (\$ 1.266.261,24.-).

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a lo estipulado en la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 y en la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el error material del Decreto N° 274/2021, en relación a lo estipulado en el artículo 3°. En consecuencia, donde dice “PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 26/100 (\$ 1.226.586,26.-)”, debe decir “PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 24/100 (\$ 1.266.261,24.-)”.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese a las distintas secretarías, publíquese y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 30 días del mes de noviembre del año 2021

DECRETO N° 295/2021

VISTO:

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000067110 de fecha 19 de noviembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 281 de fecha 23 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 281/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 46/2021, cuyo objeto es la compra de cuatrocientos cincuenta (450) módulos alimentarios cerrados.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro y se publicó en un diario de amplia difusión de la zona.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 30 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas, recibándose dos (2) ofertas: 1) TORTUL ANIBAL AMERICO y 2) WALKIR S.R.L.

Que, del análisis de los aspectos formales de las propuestas, surge que cumplimentan los requisitos exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo normado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, el Área de Suministros procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles.

Que, del análisis de las ofertas surge que la propuesta presentada por WALKIR S.R.L. resulta ser de un presupuesto menor al establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y menor al ofrecido por TORTUL ANIBAL AMERICO y, por tanto, resulta ser la oferta más conveniente a los intereses del Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) de las condiciones propuestas”.

Que, entonces, la propuesta ofertada por WALKIR S.R.L., CUIT 30-71577390-9, del Concurso de Precios N° 46/2021 resulta ser conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 46/2021 para la compra de cuatrocientos cincuenta (450) módulos alimentarios cerrados.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 46/2021 a WALKIR S.R.L., CUIT 30-71577390-9, por el monto total de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 718.650,00.-).

ARTICULO 3°: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 541.100 – “Transferencias sin Afectación”.-

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y MINUTAS DE COMUNICACIÓN

Ciudad de San José, 25 de noviembre de 2021.

DECRETO 06/2021

Visto:

La Ley Provincial de Municipios Nro. 10.027 y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San José, sancionado el 13 de agosto de por Decreto Nro. 7/2020 2020 y su modificatoria, los hechos de público conocimiento ocurridos durante la Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de los días 14 y 21 de octubre de 2021y;

Considerando:

Que durante el momento de libre expresión de los concejales, en la Sesión del día 14 de octubre de 2021, según consta en Acta Nro. 1145 y, grabación video cargado en página de YouTube canal HCD San José (hora 1:11:00 hasta 1:11:30), el concejal Miguel Velzi realiza una alusión personal aduciendo que ...“por ahí me interfirió la concejal Rougier, y pensaba no, pensar que con esa misma metodología hicieron y callaron treinta mil voces de nuestro país que aun siguen hablando, pero seguimos hablando”;

Que la aseveración del concejal Velzi se realizó durante el transcurso de una Sesión legislativa, en un marco democrático, realizándose una comparación entre dos sistemas opuestos: dictadura militar y democracia, siendo el primero un tema muy sensible para las y los argentinos;

Que inmediatamente la concejal Rougier se refirió y manifestó su repudio ante la aseveración realizada por el concejal Velzi;

Que a raíz del tenor de las declaraciones del concejal Velzi, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, debió ordenar el debate y referirse acerca de la magnitud y alcance de las palabras expresadas;

Que por moción del concejal Germanier, con acompañamiento del resto de los concejales mediante el voto, se realizó un pase a cuarto intermedio de la Sesión, no pudiendo avanzar en el Orden del Día establecido para la misma, generando un clima hostil entre los presentes;

Que el artículo 90 de la Ley de Municipios Provincial establece que “El Concejo Deliberante podrá con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de sus miembros, corregir y aún excluir de su seno a cualesquiera de ellos por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones o por indignidad y removerlos por inhabilidad física o moral, sobreviniente a su incorporación”;

Que en su artículo 95, se enumeran las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante, y en su inc. b) se enuncia la facultad de “aplicar sanciones a los miembros de su Cuerpo”;

Que el artículo 98 establece las sanciones que el Concejo podrá aplicar a sus miembros, a saber: a) Por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones: amonestaciones y multas; b) Por ausentismo notorio e injustificado, mal desempeño o falta de cumplimiento a los deberes a su cargo o serias irregularidades, con incidencia patrimonial o institucional: suspensión o destitución; c) Por inhabilidad física o mental sobreviniente a su incorporación, que le impida el ejercicio del cargo: remoción”;

Que el artículo 86 del Reglamento, establece que “en los casos que algún concejal incurra en faltas más graves que las mencionadas anteriormente, el Cuerpo decidirá, a pedido de la Presidencia o de cualquier otro concejal, sobre la aplicación del artículo 98 de la Ley 10.027. Con este objeto, se creará una comisión especial de tres miembros que propondrá las medidas que el caso requiera, a más tardar en la próxima sesión”;

Que el día 21 de octubre de 2021, al reanudarse la Sesión Ordinaria, se presentó un proyecto de Decreto con el fin de aplicar el artículo 86 del Reglamento y, consecuentemente, que se conforme una Comisión Especial para analizar sobre la procedencia o no, de una sanción a la conducta anteriormente descripta;

Que el proyecto presentado no obtuvo los votos necesarios para que pase a Comisión y se le brinde el tratamiento correspondiente, por lo que no se pudo determinar y/o aplicar el régimen sancionatorio previsto para los concejales;

Que a raíz de esta situación particular, surgió la necesidad de determinar la composición de dicha Comisión Especial, con el fin de que brinde tratamiento oportuno y expedito en el caso que una conducta similar ocurriese en el futuro, y que su composición, deberá ser plasmada en el Reglamento Interno en una próxima reforma al mismo;

Que tal Comisión Especial será la encargada de determinar si es procedente o no una sanción en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante respecto al comportamiento, aseveraciones y expresiones de los concejales dentro del Recinto y/o en ejercicios de sus funciones, en los términos del artículo 98 de la Ley de Municipios;

Que en este sentido, es conveniente que dicha Comisión se encuentre conformada por dos concejales en representación de la mayoría y, un concejal en representación de la primer minoría;

Que los concejales definieron quienes integrarán la Comisión Especial, en representación del bloque mayoritario la concejal Zeballos Mirta Noemí, DNI.: 26.703.465 y el concejal Ríos Luis Alberto, DNI: 17.937.182, y, en representación del bloque minoritario el concejal Varona Mauricio Gastón, DNI.: 27.795.501;

Que los concejales integrantes de la Comisión Especial podrán excusarse de formar parte de la misma, en forma fundada y por escrito presentado ante Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, cuando se vean impedidos de analizar el hecho que los convoque;

Que en dicho supuesto, la composición de la comisión quedará automáticamente conformada por el concejal de mayor edad, integrante del mismo bloque del concejal que se excusa, y así sucesivamente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO:

Art. 1°) Créase una Comisión Especial para evaluar sobre la procedencia de sanciones a los Concejales de este Honorable Concejo Deliberante, la cual estará conformada por la concejal Zeballos Mirta Noemí, DNI.: 26.703.465 y el concejal Ríos Luis Alberto, DNI: 17.937.182, en representación de la Mayoría y, el concejal Varona Mauricio Gastón, DNI.: 27.795.501, en representación de la Minoría, la que será presidida por la Presidente del H.C.D, Marisa Vanesa Follonier.-

Art. 2°) Facúltese a la Comisión Especial creada en el artículo anterior, a determinar sobre la procedencia o no de sanciones a los concejales en virtud de su comportamiento, durante las Sesiones y Comisiones del Honorable Concejo Deliberante, en los términos del art. 98 de la Ley 10.027.-

Art. 3°) Establézcase que la misma deberá expedirse mediante Despacho en la próxima Sesión Ordinaria que se desarrolle, luego del hecho generador de su intervención, en el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San José.-

Art. 4°) Dispóngase que los miembros de la Comisión Especial creada en el artículo 1 del presente Decreto, solo podrán excusarse de formar parte de la misma y emitir Despacho correspondiente, cuando aleguen razones debidamente justificadas, las cuales deberán ser presentadas en forma escrita y fundadas ante Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 5°) Establézcase que, en el caso del supuesto del artículo 4 de la presente, la composición de la Comisión Especial quedará automáticamente conformada por el concejal de mayor edad integrante del mismo Bloque del edil a quien reemplaza, en forma sucesiva.-

Art. 6°) De forma.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 25 de noviembre de 2021. Acta 1149.-

Ciudad de San José, 11 de noviembre de 2021.

ORDENANZA 45/2021

Visto:

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos, la Ley 10.027 y sus modificatorias, la Ordenanza 33/2020; y

Considerando:

Que, el artículo 195, punto 4, inc. e) de la Constitución Provincial establece que “Corresponde a las Municipalidades: (...) Votar su presupuesto de gastos y cálculo de recursos”;

Que, asimismo, determina que los municipios que no cuenten con Carta Orgánica se regirán por la Ley de Municipios;

Que, en consecuencia, se encuentra vigente la Ley 10.027 de Municipios que establece que son atribuciones del Concejo Deliberante sancionar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración, como así también las modificaciones al mismo;

Que ingresarán para el mes de noviembre y diciembre la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) provenientes de la coparticipación;

Que hay una proyección de mayores ingresos que reflejan un incremento importante en el concepto detallado precedentemente;

Que, en función de ello, es necesario adecuar el presupuesto de recursos y gastos reflejando la realidad económica y cumplir con el plan de gobierno, como así también las prestaciones de servicios públicos que lleva adelante el municipio;

Que el cálculo total de Recursos estimados para el ejercicio económico 2021 se ve incrementado debido al aumento de ingresos coparticipados por impuestos provinciales y nacionales;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el Presupuesto de Recursos y de Gastos de la Municipalidad de la Ciudad de San José para el Ejercicio Económico 2021.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) Modifíquese el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico 2021, el cual asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$949.052.132,61), según surgen de los cuadros 1 y 2, que como anexo forman parte útil y legal de la presente.

Art. 2°) De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 11 de noviembre de 2021. Acta 1148.-

Ciudad de San José, 11 de noviembre de 2021

ORDENANZA 46/2021

Visto:

La Ley Provincial de Municipios Nro. 10.027 y sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 03/2015 que regula toda colocación de cartelera y otros elementos publicitarios y/o propagandísticos, el proyecto de Ordenanza ingresado por Nota Nro. 85/2021; y

Considerando:

Que el artículo 11 de la Ley 10.027 y sus modificatorias enuncia las competencias de los municipios, entre ellas, las de velar por la seguridad y comodidad públicas y, las relacionadas al desarrollo urbano y medio ambiente;

Que la Ordenanza Municipal Nro. 3/2015 regula la colocación de cartelera y otros elementos publicitarios y/o propagandísticos sin hacer referencia a cartelera cuyo soporte sea "pantalla LED";

Que existen tipos de tecnología publicitaria que no se encuentran reguladas actualmente por la Ordenanza mencionada precedentemente;

Que la colocación de cartelera publicitaria con tecnología LED ha ido incrementándose en distintas ciudades del país, entre ellas en Colón -ciudad cabecera departamental;

Que mediante su instalación se podría difundir distintas actividades de la ciudad, en especial con fines turísticos y también, como medio de propaganda de comercios locales, eventos, entre otros;

Que la actividad turística tiene un fuerte desarrollo en nuestra ciudad y esta clase de publicidad, constituye una herramienta de difusión y promoción por excelencia;

Que deben ponderarse los motivos expuestos a favor de su instalación como así también las pautas de seguridad para que las pantallas LED puedan ser habilitadas legalmente;

Que es necesario determinar los requisitos que la cartelera publicitaria con tecnología LED deberán reunir para que se permita su instalación en la ciudad, estableciendo una norma específica que regule la instalación, habilitación y uso de esta nueva tecnología, del impacto ambiental y de cuestiones concernientes a la seguridad de las mismas;

Que este cuerpo de concejales se ha abocado al estudio en la materia en comisión, recibiendo el asesoramiento técnico y legal correspondiente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) OBJETO. La presente Ordenanza tiene como objeto regular la instalación de Pantallas LED y/o de “Nuevas Tecnologías” con fines de publicidad, en el ámbito de la Jurisdicción de la Ciudad de San José. La misma se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, como así también por las emanadas de la Ordenanza Municipal N° 03/2015.

Art. 2º) DEFINICIONES. Se consideran “Nuevas Tecnologías” aquellos soportes, publicitarios o no, en los que el mensaje se materializa mediante efectos basados en la luz, distintos de la proyección tales como: pantallas gigantes de videos, plasma o leds, rayos láser, hologramas, rótulos electrónicos cualesquiera otros que pudieran aparecer en este ámbito. Se considera “Proyección” el soporte en el que el mensaje, consiste en grafismos, dibujos, fijos o imágenes, fijos o animados, se hace visible sobre una pantalla por medio de la luz que atraviesa o refleja una película u otro elemento similar.-

Art. 3º): Permítase en la Ciudad de San José la instalación de 1 (una) Pantalla LED por intersección que cuente con semáforo en funcionamiento, previa autorización municipal.-

Art. 4º) CONTROL Y VERIFICACIÓN. La habilitación o autorización de instalación de la Pantalla LED quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones y requisitos que se fijan a través del presente cuerpo normativo, cuya verificación y control estará a cargo de la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de la Ciudad de San José.-

Art. 5º) DEL TRÁMITE DE HABILITACIÓN. El trámite de habilitación de cada Pantalla LED deberá ser iniciado por el particular interesado, acompañando un estudio o informe suscripto por profesional idóneo en la materia.

El informe deberá estar compuesto por:

- a) Planos de Obra Civil aprobados o en trámite ante la Dirección de Obras Privadas, o bien Plano firmado por el profesional actuante acompañado de Memoria de Cálculo y Registro de tarea emitido por el Colegio o Consejo Profesional correspondiente;
- b) Plano Eléctrico aprobado por el Área correspondiente de la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de la Ciudad de San José;
- c) DDJJ del Profesional actuante;
- d) Indicación de la intensidad lumínica, altura y dirección, de forma tal que garantice no generar efectos de encandilamiento al tránsito vehicular o peatonal o molestias a los residentes;

Art. 6º) Establézcanse las siguientes condiciones que deberá cumplir toda pantalla LED instalada en jurisdicción de la Municipalidad de San José:

Horarios permitidos y niveles de luminancias. La publicidad luminosa deberá permanecer apagado según lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, mediante la confección del acto administrativo pertinente, conforme a las diferentes estaciones del año, días (hábiles, feriados o fin de semana) y zonas determinadas de la ciudad. La iluminación directa con LED estará delimitada en su brillo, por lo que deberá contar con un sistema de regulación automático del brillo cuando sea utilizado en horas nocturnas (<50 luz en el exterior) y diurnas. En tal sentido, las Pantallas LED regularán su brillo medio (fon-

do blanco) a un máximo de 400 cd/m² (candelas por metro cuadrado por cada color). Niveles de luminancia: su intensidad luminosa se ajustará al siguiente cuadro:

Luminancia máxima en superficies luminosas	Superficie luminosa en m ²	Luminancia en cd/m ²
Menor de 0.5 m ² .		1.000 cd/m ² .
0,5 < S < 2 m ² .		800 cd/m ² .
2 < S < 10 m ² .		600 cd/m ² .
Mayor de 10 m ² .		400 cd/m ² ;

Para la regulación de Pantallas LED en el ocaso y su posterior apagado, será obligatorio el uso de interruptores astronómicos (como elementos exteriores de control o como algoritmo del programa del control del sistema) o aparatos equivalentes;

No se permitirá la iluminación de soportes publicitarios utilizando energía producida por cualquier grupo autónomo de combustión interna. Se utilizará, siempre que la instalación lo permita, dispositivos de ahorro energético. Quien obtenga la habilitación correspondiente para la instalación de pantalla LED dentro de la jurisdicción de la Ciudad de San José deberá acreditar contar con un pilar de energía eléctrica para el suministro de energía de la pantalla LED;

Normalización de nivel de blanco a un 70%, nunca mayor;

La orientación del haz de luz siempre será descendente, para evitar la contaminación lumínica;

Prescindir de secuencias rápidas de cambio de imagen que contenga blanco puro;

Incorporar estudio de interferencia de visibilidad de las pantallas desde los carriles vehiculares y de los recorridos peatonales con la cartelería y señalización pública;

En el supuesto de que los mensajes publicitarios transmitidos mediante imágenes puedan afectar al tráfico rodado, será necesario un informe fundado del Área de Inspección Municipal;

Incorporar una fotografía del punto exacto y su entorno, en una zona razonable.

La solicitud deberá acompañar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que puedan producirse como consecuencia de la instalación y funcionamiento de la pantalla;

La Municipalidad de la Ciudad de San José podrá establecer áreas específicas de la Ciudad en las que se puedan exceptuar los valores máximos de luminancias y los horarios de funcionamiento, con la finalidad de crear focos y escenas encendidas en los que se pueda intensificar la instalación de soportes publicitarios luminosos y la concentración de elementos de información.

Asimismo, el Número de la Habilitación deberá figurar en todas las Carteleras en forma permanentemente visible.-

Art. 7°) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Emitido los informes favorables por parte del Área de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de San José, en forma previa a la emisión u otorgamiento de la pertinente habilitación, intimará al solicitante para que, en un plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles, proceda a acreditar documentalmente haber suscripto un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que pudieran acontecer como consecuencia de la instalación y funcionamiento de la Pantalla LED.

El incumplimiento de este recaudo será motivo suficiente para rechazar la solicitud de Habilitación.-

Art. 8°) ZONAS ESPECIALES. como excepción a la presente Ordenanza, la Municipalidad de la Ciudad de San José, previa debida fundamentación, podrá establecer un trámite o requisitos diferentes a los previstos por esta Ordenanza para “Zonas Especiales” en las que se establezca un régimen urbanístico específico.

Art. 9°) PROHIBICIONES. Las Pantallas LED no podrán:

- a. Incorporar elementos sonoros. Las Pantallas LED no pueden producir molestias de cualquier naturaleza (ruidos, vibraciones y otras análogas) a los ocupantes de los edificios situados en las inmediaciones;
- b. Estar situada a una altura inferior a 3,50 metros del suelo, si su superficie supera 2 m²;
- c. Las Pantallas LED deben utilizar luminarias no contaminantes y lámparas eficientes de bajo consumo;
- d. Producir efectos discordantes en el entorno, ni tampoco extravagantes, de mal gusto o contrarios a la moral y buenas costumbres.-

Art. 10°) PLAZO DE VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN. El plazo de vigencia de cada habilitación de las Pantallas LED será de 3 (tres) años.

Establézcase que la habilitación tendrá el carácter de provisoria, pudiendo ser revocada o dejada sin efecto ante la comprobación del incumplimiento de los recaudos esenciales fijados.

Producido el vencimiento de la habilitación, el titular deberá gestionar su renovación, previa acreditación del cumplimiento de los recaudos establecidos en el artículo 5 y 6 de la presente Ordenanza.

Vencido el plazo de vigencia de la habilitación, sin que la misma haya sido renovada, su titular deberá retirar la instalación, en el plazo máximo de 5 (cinco) días corridos. Transcurrido dicho plazo sin que la misma haya sido retirada, la Municipalidad de la Ciudad de San José quedará facultada para obrar por sí misma, a costa del titular de la Pantalla LED.

Art. 11°) COMPROBACIÓN PERIÓDICA. Transcurrido 1 (un) año desde el otorgamiento de la habilitación, su titular deberá acreditar ante la Municipalidad de la Ciudad de San José, mediante certificado firmado por profesional idóneo en la materia, que la/s Pantalla/s se encuentran en condiciones de buen uso y mantenimiento, cumpliendo con las condiciones de seguridad requeridas al inicio del trámite, como así también que continúa vigente el Seguro de Responsabilidad Civil frente a Terceros.

Tanto el informe del profesional como la Póliza de Seguro deberán ser actualizados anualmente y, se deberán anexar las constancias presentadas al Expediente de habilitación correspondiente.

Art. 12°) CARTELERAS SIN HABILITACIÓN. Cuando personal de la Municipalidad de la Ciudad de San José detectare la existencia de pantalla LED sin Habilitación correspondiente, deberá intimar a su titular para que en un plazo perentorio de 30 (treinta) días hábiles, a contar desde su notificación, regularice su situación. Si transcurrido el plazo anterior no se regulariza la situación, se intimara a su titular para que en un plazo de 5 (cinco) días corridos, a contar desde su notificación, proceda a desmontar la Pantalla LED, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, el Municipio a través del Área correspondiente procederá a realizarlo de oficio, a cargo del titular y/o dueño de la Pantalla LED.

Art. 13°) RECUPERACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. En el supuesto en que la instalación antirreglamentaria de carteles o pantallas publicitarias suponga ocupación de vía pública, en planta o en vuelo, la autoridad municipal podrá proceder a su desmonte en forma inmediata, una vez acreditada la situación. El desmonte no dará derecho a su titular a reclamar por probables y/o posibles daños que pudiera sufrir la cartelera o pantalla.-

Art. 14°) OTROS MEDIOS DE EXPRESIÓN PUBLICITARIA. Con carácter experimental, se podrán utilizar estructuras de soporte para otros medios de expresión publicitaria no contempladas en esta Ordenanza, para su realización de forma temporal incluso en bienes de dominio público municipal a efectos de evaluar su impacto y su repercusión sobre el paisaje urbano, previo requerimiento ante la Secretaría de Obras Públicas del municipio.

Establézcase que en todos los medios de expresión publicitaria experimentales deberán reservarse espacios para la promoción de la Municipalidad de la Ciudad de San José o de acontecimientos en los que ésta participe directamente. La determinación de los espacios, contenidos y formatos promocionales se coordinará entre el órgano competente para otorgar la autorización y el solicitante, debiendo figurar las características de la acción de promoción, requiriéndose para ello acuerdo escrito.

Artículo 15°) TASAS. Grávense las instalaciones de pantalla/s LED y la publicidad emergente de la/s misma/s de acuerdo a las disposiciones que al efecto se fijan en la Ordenanza Impositiva Anual.

Art. 16°) DE LAS SANCIONES. Establézcanse las siguientes sanciones para quien infrinja las disposiciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder:

- a- Apercibimiento;
- b- Multa: quien infringiere las disposiciones de la presente Ordenanza serán pasibles de una multa que graduará el Juez de Faltas Municipal, la cual oscilará entre las 100 y 1000 U.T.

Art. 17°) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente.

Art. 18°) Designese a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad como Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza.

Art. 19°) De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 11 de noviembre de 2021. Acta 1148.-

Ciudad de San José, 11 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN 06/2021

Visto:

El expediente de registro ante este Municipio N°66.108, de fecha 30 de septiembre de 2021, la Ley N°10.027, de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, y la Ordenanza 23 de fecha 02 de septiembre de 2015; y

Considerando:

Que, mediante el expediente del visto, la Secretaría de Salud y Bienestar Social solicitó se declare de interés municipal el Mercado Regional y Solidario de la Ciudad de San José;

Que dicho mercado resulta de importancia para el desarrollo y fortalecimiento de la producción local de alimentos y la mejora en la calidad y la soberanía alimentaria de las sanjosesinas y sanjosesinos;

Que se lleva a cabo en las Plazas General Urquiza y 25 de mayo, funcionando además de manera itinerante en diferentes barrios de la Ciudad de San José;

Que los productos que se comercializan en el mismo son cien por ciento locales, de elaboración propia y con cosechas en transición agroecológica;

Que tiene el acompañamiento técnico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) y el Área de Bromatología de la Municipalidad de San José;

Que el Mercado posee un sistema mixto de comercialización, siendo algunos de los puestos atendidos directamente por los productores y otros por personal de la Coordinación de Trabajo y Producción, resolviendo de ese modo una problemática planteada por varios productores locales y optimizando tiempo y recursos;

Que, asimismo, en el Mercado Regional y Solidario se incorporó la producción hortícola de familias de la economía social que cultivan con el principal objetivo de consumo familiar, pero tienen la posibilidad de comercializar sus excedentes;

Que en dicho Mercado participan quince (15) productores de los cuales cinco (5) son hortícolas y dos (2) son familias de la economía social que comercializan sus excedentes de consumo familiar;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente declarar de interés municipal al Mercado Regional y Solidario de la Ciudad de San José;

Que dicha declaración resulta indispensable a los fines de presentar un proyecto de financiamiento para dicho Mercado;

Que, en consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal ha emitido el Decreto 241/2021 mediante el cual declara de interés municipal el Mercado Regional y Solidario de la Ciudad de San José, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante;

Que la Ordenanza 23/2015 regula las distinciones y reconocimientos que pueden ser otorgadas a terceros de parte del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante;

Que en el artículo 14 de la misma se establece que la "Declaración de Interés Municipal es el reconocimiento a eventos y acciones futuras a realizarse en la Ciudad de San José o fuera de

ella, que tengan trascendencia pública para la comunidad, en lo relativo a la cultura, educación, ciencia, tecnología, técnica y/o deportes...”.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Art. 1°) Refréndese el Decreto N°241/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual declara de interés municipal el Mercado Regional y Solidario de la Ciudad de San José.-

Art. 2°) De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 11 de noviembre de 2021. Acta 1148.-

Ciudad de San José, 25 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN 07/2021

Visto:

La inauguración del Centro Cultural impulsado por la artesana Dalila Borda a realizarse el día 19 de diciembre y la Ordenanza 23/2015; y

Considerando:

Que la Ordenanza 23/2015 en su Art. 14 establece que la Declaración de Interés Municipal es el reconocimiento a eventos y acciones futuras a realizarse en la Ciudad de San José o fuera de ella, que tengan trascendencia pública para la comunidad, en lo relativo a la cultura, educación, ciencia, tecnología, técnica y/o deportes.

Que dicho evento tendrá lugar el día indicado en el visto en Barrio El Brillante, de nuestra Ciudad;

Que la Señora Artesana Dalila Borda cuenta con una amplia trayectoria en la producción cultural en el ámbito de nuestra Ciudad;

Que un Centro Cultural de las características del presente es de suma relevancia para el Barrio y nuestra Ciudad en general puesto que permitirá la confluencia en su seno de todos los productores de cultura, artistas y artesanos interesados;

Que todo lo mencionado motivó a las señoras y señores concejales otorgar la declaración de interés municipal.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Art. 1°) Declárese de interés municipal la inauguración del Centro Cultural impulsada por la Artesana local Dalila Borda, a realizarse el día 19 de diciembre del corriente.-

Art. 2°) De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día 25 de noviembre de 2021. Acta 1149.-

Ciudad de San José, 25 de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN 08/2021

Visto:

La Ordenanza Municipal Nro. 23/2015 y, la nota N°256/2021 ingresada a este Honorable Concejo Deliberante en fecha 04/11/2021, mediante la cual el Grupo de Padres EET 6 J.F.A.F. adjunta copia de la nota enviada al Gobernador de la Provincia y la cual contiene la solicitud de construcción del edificio propio de la Escuela Técnica N°6 Juan Francisco Antonio Forclaz presentada por alumnos, familias y la comunidad en general; y

Considerando:

Que la Ordenanza Municipal Nro. 23/2015 regula las distinciones y reconocimientos que pueden ser otorgadas a terceros de parte del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante;

Que el artículo 14 de la misma establece que la "Declaración de Interés Municipal es el reconocimiento a eventos y acciones futuras a realizarse en la Ciudad de San José o fuera de ella, que tengan trascendencia pública para la comunidad, en lo relativo a la cultura, educación, ciencia, tecnología, técnica y/o deportes...";

Que mediante Nota 256/2021, el Grupo de Padres EET 6 J.F.A.F. adjunta copia de la nota enviada al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos y que la misma fue acompañada por cientos de firmas de ciudadanos - alumnos, familia y la comunidad en general que apoyan dicha petición;

Que, en la mencionada Nota, solicitan al Gobernador que arbitre los medios para contemplar en el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial las erogaciones necesarias para la construcción del establecimiento de la Escuela de Educación Técnica N°6 Juan Francisco Antonio Forclaz de la ciudad de San José;

Que la E.E.T. N° 6 cuenta actualmente con una nómina de 262 alumnos, quienes cursan en modalidad de doble turno;

Que el dictado de clases se desarrolla en un establecimiento cedido temporalmente por la Municipalidad de San José, ubicado en calle Malvinas Argentinas y San Lorenzo, el cual no reúne las dimensiones adecuadas para el dictado de clases debido al incremento en la matrícula;

Que, además, para el funcionamiento de los talleres, se utiliza un inmueble alquilado a un particular acondicionado para tal fin, pero se hace evidente la falta de espacio para el uso cotidiano del mismo y el cual se encuentra a varias cuadras de distancia del establecimiento central;

Que la mencionada institución educativa cuenta con un terreno donado por la municipalidad San José sito en la planta urbana concesión 192 manzana 90 con domicilio parcelario en calle 3 de febrero s/n con una superficie de 4326,55 m2, numero de escritura 2341, de fecha 20 de diciembre de 2017;

Que mediante Decreto N°1623 Expte. R.U. 2340193/19 del 05 de octubre de 2020 el gobierno provincial afectó dicho inmueble a favor de la Escuela de Educación "Juan Antonio Forclaz" Técnica 6, con el fin de que allí se construya su edificio propio;

Que en el marco de la Comisión desarrollada el 4 de noviembre de 2021 en el HCD, padres y familiares de alumnos que actualmente cursan sus estudios en la institución fueron recibidos por los concejales;

Que los mismos manifestaron las necesidades edilicias sosteniendo que se requiere tomar medidas de carácter urgente para afrontar el mantenimiento del espacio con que cuentan en la actualidad, sumado a la celeridad en que se debe gestionar el acceso a un edificio propio,

Que la Escuela E.E.T. N°6 es una pieza clave para la formación de jóvenes con conocimientos en el campo técnico y en lo relativo a oficios, lo cual conlleva a un doble beneficio para la ciudad ya sea al permitir a los egresados contar con una salida laboral y, también, al cubrir las demandas de empleos de las empresas y negocios locales;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

SANCIONA CON FUERZA DEE

RESOLUCIÓN

Art. 1°) Declárese de interés municipal para la Municipalidad de San José la construcción de un edificio propio para la Escuela Técnica N°6 “Juan Francisco Antonio Forclaz” de la ciudad de San José.-

Art. 2°) Notifíquese sobre la presente al Senador Provincial del Departamento Colón, Sr. Mauricio Javier Santa Cruz y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores.-

Art. 3°) De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 25 de noviembre de 2021. Acta 1149.-